

Enfoque

Análisis de situación

Año 10, No. 58, 22 de junio de 2018

“Los vamos a fusilar” Los Tribunales de Fuero Especial 1982 – 1984¹

Por Juan Pablo Muñoz Elías

Investigador en las áreas de justicia penal, justicia transicional e historia de las instituciones jurídicas en Guatemala.
Colaborador de El Observador.

“Por favor señores de la subversión, tomen nota de lo siguiente, sólo el Ejército de Guatemala debe tener las armas y ustedes dejen las armas, porque si no dejan las armas nosotros les vamos a quitar las armas, y oigan bien señores, no aparecerán asesinados en las orillas de las carreteras; se irá a fusilar a quien esté en contra de la ley, pero asesinatos ya no...”

Discurso Ríos Montt del 23 de marzo de 1983²

Introducción: La Contrainsurgencia y los Tribunales de Fuero Especial (TFE)

Entre julio de 1982 y agosto de 1983, aproximadamente unas 600 personas fueron detenidas por las fuerzas de seguridad del Estado constituidas por oficiales y efectivos de la desaparecida Policía Nacional (PN),

elementos del Ejército de Guatemala así como otras, y posteriormente fueron trasladados a una estructura político-jurídica específica denominada Tribunales de Fuero Especial (TFE), creación propia de los

¹ El presente trabajo constituye el primer borrador de los Capítulos 3 y 4 de la tesis de Licenciatura en Historia, intitulada: “Los Tribunales de Fuero Especial, 1982 – 1984”. Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

² Tipografía Nacional. “Mensajes del Presidente de la República General José Efraín Ríos Montt. Guatemala”. Tipografía Nacional (TIPNAC), 1982, página 10.

militares guatemaltecos.

Estas estructuras tenían un funcionamiento orgánico que dependía de la Presidencia de la República –constituida en ese momento como Jefatura de facto luego del golpe de Estado de marzo de 1982- a través del Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF), y reclamaban para sí el uso de las leyes guatemaltecas dedicadas a la institucionalidad del Poder Judicial, aunque reinterpretadas plenamente a la luz de la guerra contrainsurgente que el Estado libraba contra la población guatemalteca.

Los TFE se justificaron en la necesidad de juzgar a las y los miembros de la insurgencia armada utilizando procedimientos abreviados, seguros para los jueces, eficaces y altamente drásticos para cumplir con el doble objetivo del derecho penal: castigar al que se considera que transgrede normas penales concretas, y aleccionar a la sociedad para que toda persona se inhiba después de cometer el mismo delito.

Sin embargo, de la investigación realizada para la construcción de este ensayo se deduce que este proyecto fue un fracaso o bien una completa farsa por parte de la contrainsurgencia. En principio, porque el Estado de Guatemala decidió institucionalmente desde la década de 1960, que no juzgaría a quienes considerara enemigos públicos porque no confiaba en el sistema de justicia. Por ello acudió a las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas masivas. En segundo lugar, porque cuando dijo públicamente que lo haría, aún desde las oscuras rendijas de unos tribunales militares secretos para juzgar civiles, no lo cumplió. Más del 80% de las personas consignadas, juzgadas y condenadas/ejecutadas por esta estructura no pertenecieron a ninguna de las facciones de la guerrilla guatemalteca, sino que fueron conscientemente catalogados como delincuentes comunes: asaltantes,

secuestradores, estafadores, etc. En tercer lugar, porque el funcionamiento de estos tribunales secretos no inhibió las prácticas criminales de lesa humanidad que el Ejército cometió en toda Guatemala durante la guerra interna, principalmente en el área rural, durante el régimen del general ya José Efraín Ríos Montt, quien encabezó la Junta Militar de Gobierno al mando del golpe de Estado, junto con el general retirado en la actualidad Horacio Egberto Maldonado Schaad, y el coronel ahora retirado Francisco Luis Gordillo Martínez.

Los TFE, como se verá, son la forma como los militares entendieron la justicia: un conjunto de normas autoconferidas que no necesitaban validación técnica de nadie y de ningún tipo -eficientes en sí mismas, por el sólo hecho de ser emitidas por el mismo Ejército-, que se aplicaban a discreción y que no generaban responsabilidad alguna en sus ejecutores, todo en el marco de alcanzar un fin superior que supuso “garantizar la integridad del Estado”.

Por todo lo anterior y en el marco de un proyecto global de guerra total contra el enemigo interno en Guatemala, puede afirmarse que esos tribunales secretos de Ríos Montt funcionaron fundamentalmente como un mecanismo más de represión y violencia, disciplinamiento y control social contra la población guatemalteca. Estuvieron atravesados por el capricho del alto mando del Ejército -que en definitiva decidía qué persona era consignada a fuero especial y qué persona simplemente era eliminada-, quien desarrolló su doctrina moral, particularmente cristiana desde la perspectiva de su Jefe superior, en cuanto a la autoridad, defensa y resguardo de la sociedad.

Las líneas que a continuación van a leerse deben entenderse bajo estos conceptos, pues es así como adquiere sentido el hecho que hoy día la derecha guatemalteca todavía proclame que Ríos Montt –y con

ello la época dorada del proyecto militar-supuso “tratar y erradicar” a la delincuencia, subversiva o no, aplicando lo que genéricamente denominan “la justicia”.

de septiembre de 1982, y 3 y 21 de marzo de 1983, convoyes policiales salieron de las instalaciones del Segundo Cuerpo de la Policía Nacional (PN), para fusilar a 4, 6



General Horacio Egberto Maldonado Schaad; general José Efraín Ríos Montt; y coronel Francisco Luis Gordillo Martínez

En el orden usual: Conferencia de prensa de la Junta Militar el 23 de marzo de 1982

Alrededor de 500 días duró el gobierno de Ríos Montt –del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983-. Los costos materiales que tuvo la fase de la guerra contrainsurgente para la población civil durante este tiempo y las cifras de violaciones sexuales, torturas, migraciones forzosas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas provocadas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado bajo su mando, a pesar de los grandes esfuerzos contenidos en algunas proyecciones estadísticas o de registro archivístico locales y generales, son difíciles de determinar. Sin embargo, hay un dato de terror que sí se puede medir exactamente: la de los 15 fusilados por los TFE que fueron constituidos bajo este régimen, los cuales constituyeron una especie de ejecuciones extrajudiciales legalizadas.

Desde horas de la madrugada, los días 18

y cinco (5) personas, respectivamente. Se dirigieron al Cementerio General, prepararon el patíbulo, colocaron costales de arena para recibir los disparos que no dieran en el blanco, cavaron los hoyos en el área de enterramiento para personas desconocidas, acordonaron los paredones perimetrales para que no hubiera ningún testigo y, justo al amanecer, al conteo y orden del verdugo, se detonó la primera ráfaga de disparos proseguida inmediatamente de los tiros de gracia. Los reos murieron en el acto. A los familiares no les entregaron los cadáveres y muchos se enteraron por las noticias que sus familiares habían muerto.

¿Por qué fusilaron a estos hombres? ¿Quién dio la orden? ¿Qué sentido tenía fusilarlos? Las respuestas a estas y otras preguntas serán abordadas en las siguientes líneas.

Los militares asumieron el poder

El Ejército de Guatemala asumió institucionalmente el control de la vida política, económica y social del país entre marzo de 1982³ y enero de 1986. Ofreció el mando de una estrategia político militar trazada en toda su nitidez por lo menos desde noviembre de 1981⁴, al general Efraín Ríos Montt⁵, quien el 23 de marzo, en su primer discurso como Jefe de Estado, expuso:

El día de hoy la oficialidad del ejército queriendo manifestar su espíritu profesional, deseando reintegrarse dentro de la dignidad de un pueblo, tratando de revivir los valores, efectuó un movimiento militar, el cual para suerte mía presido... (TIPNAC, 1982, 9).

Se creó una Junta Militar de Gobierno⁶ y un Grupo Asesor de la misma -“integrada por (...) Oficiales Superiores y Subalternos”⁷-, con el objeto de “crear las condiciones necesarias para el establecimiento futuro de un régimen basado en principios de auténtica democracia”, según aparece en los puntos décimo primero y décimo segundo de la “Proclama del Ejército de Guatemala al Pueblo” publicada el 25 de marzo de 1982 en los principales diarios del país.

Las primeras acciones de este régimen militar fueron la anulación de las elecciones generales celebradas el 7 de marzo de ese año -que fueron ampliamente calificadas como fraudulentas-; la disolución de la figura de la Presidencia y Vicepresidencia de la República; la cancelación del Congreso de la República y de los partidos políticos; la suspensión de la Constitución Política que estaba vigente desde 1965.

Las primeras acciones de este régimen militar fueron la anulación de las elecciones generales celebradas el 7 de marzo de ese año -que fueron ampliamente calificadas como fraudulentas-; la disolución de la figura de la Presidencia y Vicepresidencia de la República; la cancelación del Congreso de la República y de los partidos políticos; la suspensión de la Constitución Política que estaba vigente desde 1965; y la orden a todos los habitantes del país, funcionarios y empleados públicos del Organismo Judicial (OJ) y del Ejecutivo, que ajustaran sus acciones al nuevo orden de legalidad en ciernes⁸.

3 La sociedad guatemalteca estuvo bajo control militar por lo menos desde 1954 y, fundamentalmente, a partir de 1963. Sin embargo, entre 1982-1986 su dominio no se limitó a la vigilancia sino que fue más allá: la creación de un orden político-económico nuevo y perdurable. Los militares se convirtieron en arquitectos del actual estado de cosas del país.

4 Tipografía Nacional. “Mensajes del Presidente de la República General José Efraín Ríos Montt. Guatemala”. Tipografía Nacional (TIPNAC), 1982, página 10.

5 Vela, Manolo. “Los Pelotones de la muerte. La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco”. El Colegio de México, México D.F. 2014.

6 José Efraín Ríos Montt nació en Huehuetenango el 16 de junio de 1926 y murió el 1 de abril de 2018 en la ciudad capital de Guatemala de un paro cardíaco. El ex dictador guatemalteco fue condenado por los delitos de genocidio y delitos contra los deberes de humanidad en contra del Pueblo Ixil, el 10 de mayo de 2013. Sin embargo, en una resolución poco transparente, 10 días después la Corte de Constitucionalidad (CC) ordenó la repetición del debate oral y público y, al momento de su muerte, Ríos Montt era juzgado por segunda oportunidad, esta vez, a puerta cerrada, junto al ex Jefe de Inteligencia Militar en ese período del gobierno de facto, el también general retirado Mauricio Rodríguez Sánchez. Al ex dictador le había sido diagnosticada demencia senil.

Integrada además de Ríos Montt, quien la presidía, por los oficiales de alto rango: Vocal General de Brigada Horacio Egberto Maldonado Schaad; y Vocal Coronel de Infantería DEM Francisco Luis Gordillo Martínez. Funcionó hasta el 9 de junio del mismo año, fecha en que se disolvió en favor del primero, quien se autoproclamó Presidente de Guatemala y Jefe de facto. Maldonado Schaad se presentó a declarar en noviembre de 2001 sindicado de genocidio y ahí dijo: “Guerra es guerra, y la guerra es sucia”. En el caso de Gordillo Martínez, fue juzgado y condenado el pasado 23 de mayo de 2018 a 25 años de prisión incommutables por el delito de deberes contra la humanidad, en agravio de Emma Molina Theissen, junto a los también militares retirados Manuel Benedicto Lucas García, Manuel Antonio Callejas Callejas, y Hugo Ramiro Zaldaña Rojas. Gordillo Martínez era Comandante de la zona militar “General Manuel Lisandro Barillas” de Quetzaltenango, cuando ocurrió el hecho en septiembre de 1981.

7 Disuelta con el golpe de Estado de agosto de 1983, y reemplazada por un Consejo de Comandantes. Según Ríos Montt en una entrevista grabada en junio de 1982, en este grupo asesor estaban algunos de los máximos estrategas del golpe de Estado que lo llevó a la Presidencia del gobierno de facto. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PT2tYCVIglUI>; recuperada el 30 de diciembre de 2016).

8 Decretos Leyes 1 al 6, emitidos por la Junta Militar de Gobierno en marzo de 1982.



A la izquierda el símbolo que fue acuñado durante el período del gobierno de facto de Ríos Montt que hacía alusión a la consigna del objetivo del golpe de Estado de marzo de 1982; a la derecha el mismo símbolo pero ya utilizado por el desaparecido partido político Frente Republicano Guatemalteco (FRG) desde su conformación, siendo precisamente Ríos Montt su principal fundador en 1989.

El proyecto se propuso fijar en la memoria colectiva, la idea que la debacle del régimen político se debía, por una parte, a la “subversión terrorista” y, por otra, a la corruptela de un puñado de partidos políticos, de cuya trama fraudulenta el propio Ríos Montt había sido víctima en 1974⁹. Además, se propuso retomar el control físico y mental de la población que desconfiaba del aparato estatal, limpiar la imagen de Guatemala en el ámbito de las relaciones internacionales, modernizar la administración pública, y culminar con un nuevo proceso electoral, todo lo cual fue resumido bajo la consigna: “*encausar al país por el sendero de la honestidad, estabilidad, legalidad y seguridad*”¹⁰.

En pocas palabras, los ideólogos militares hicieron tabla rasa de la legalidad e institucionalidad vigentes y crearon nuevas normas a su imagen y semejanza, con el doble objetivo de eliminar definitivamente cualquier cuestionamiento a la dominación oligárquica que defendían, para inmediatamente después reconstruir bajo su estricta supervisión, un Estado capaz de afrontar las nuevas exigencias del mercado mundial y de la geopolítica. Como se puede observar, este proyecto conllevaba medularmente un ejercicio de dominación activa, por lo que la legitimidad que el uso de la ley provoca era fundamental. Por ello, el Ejército de Guatemala se convirtió a sí mismo en principio de autoridad y en fuente de Derecho: “...yo no estoy aquí para ejercer venganza, yo estoy aquí para enseñar justicia”, dijo el 28 de marzo el Jefe de la

9 En 1974, Ríos Montt y Alberto Fuentes Mohr integraron la fórmula presidencial que propuso el Frente Nacional de Oposición (FNO) para las elecciones de ese año, el cual fue integrado por los partidos políticos Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG), Partido Revolucionario Auténtico (PARA) y el Frente Unidad de la Revolución Democrática (FURD). El PARA se convertiría después en el Partido Socialista Democrático (PSD) con Fuentes Mohr a la cabeza, y quien fuera asesinado en enero de 1979. Los historiadores y los diarios de la época dan cuenta que el FNO triunfó electoralmente pero que la victoria le fue dada a otro general, a Kjell Eugenio Laugerud García, ya fallecido, postulado por una coalición de ultra derecha conformada por el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) y el Partido Institucional Democrático (MLN – PID), ambos partidos políticos ya desaparecidos. El sistema político que se desarrolló entre las décadas de 1960 y 1980 se caracterizó porque permitió la participación electoral de apenas un puñado de partidos políticos que cada cuatro años pactaban y se sucedían en el gobierno, y se repartían las curules del Congreso de la República y las alcaldías, bajo la supervisión y autorización de alguna fracción del Ejército de Guatemala. Después del fraude de 1974 hubo dos más: 1978 y 1982-, lo que terminó de romper el pacto antes aludido. Este mecanismo, además de corrupto, era ineficiente en términos de consolidación del Estado contrainsurgente, por lo que en 1982 dicha dinámica se agotó.

10 Considerandos 1 y 2 del Decreto Ley Número 24-82, Estatuto Fundamental de Gobierno, 27 de abril de 1982.

Junta Militar en su segunda intervención pública dirigida al pueblo de Guatemala¹¹.

La piedra angular de la legalidad de los militares fue el Estatuto Fundamental de Gobierno de abril de 1982, otorgado por sí y ante sí, en el cual dejaron nítidamente establecidas sus capacidades legislativas y de control por sobre toda la administración pública, incluyendo al poder judicial. Igualmente, se posicionaron como el principal garante de los derechos ciudadanos, sustancialmente reducidos incluso frente a una Constitución Política como la de 1965, de por sí restrictiva¹².

En este marco, en el de la legalidad creada para el rescate del Estado -centrada en las facultades discrecionales y omnímodas del Ejército- fundamentaron los militares todo su actuar. Por lo tanto, la voluntad emitida por la jerarquía militar fue razón suficiente para que sus dictados adquirieran la categoría de ley.

Y dijeron: háganse los Tribunales de Fuero Especial

En cuanto a la concepción de los Tribunales de Fuero Especial (TFE) se conoce realmente poco. Sin embargo, por algunas referencias que el autor de este ensayo ha obtenido en discusiones informales con abogados de la época y fundamentalmente, por las declaraciones que el general ya fallecido, Héctor Alejandro Gramajo le dio a Jennifer Schirmer en algunas de sus entrevistas sostenidas entre 1990 y 1994, sobresale el nombre del coronel de la fuerza aérea y abogado Manuel de Jesús Girón Tánchez:

...el hombre congreso, el hombre legislativo, él hizo todas las leyes militares, todos los decretos, ¡todos!¹³.



Foto: Prensa Libre del 17 de julio de 1982.

11 Op. Cit., Tipografía Nacional, página 13.
12 Jorge Mario García Laguardia. "Breve historia constitucional de Guatemala". Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), 2010, página 94.
13 Jennifer Schirmer. "Intimididades del proyecto político de los militares". Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Guatemala, 2da. Edición, 1999, Página 219.

Efectivamente, Girón Tánchez fue Secretario General de la Presidencia y calzó con su nombre algunos de los Decretos Leyes más importantes de los regímenes militares del periodo 1982-1986. Y, en el caso particular de los TFE, fue la segunda persona en firmar la Ley que los creó, sus dos (2) modificaciones, su derogatoria y la amnistía total que le dio punto y final al asunto. Además, públicamente, fue ferviente defensor del derecho de los militares a legislar, en general, y de los TFE a juzgar, en particular, como se verá más adelante. Por ello, es importante plasmar la apreciación que Schirmer hizo del “hombre congreso”:

No se debe subestimar el conocimiento que Girón Tánchez tenía de la ley guatemalteca -y su versatilidad para utilizarla, pasarla por alto, abolirla, y reinventarla en caso contrario-¹⁴.

Lo anterior permite llegar a la conclusión que Girón Tánchez fue uno de los autores materiales de estos tribunales militares. Sin embargo, subsiste la pregunta sobre su autoría intelectual.

Es difícil atribuirle a una persona en concreto la paternidad de los TFE. De hecho, después que cayeron en desgracia a finales de 1983, con excepción de Girón Tánchez no hubo ni un sólo funcionario público de alto rango, civil o militar, que los defendiera. Sin embargo, su lógica encuadra perfectamente dentro del proyecto político militar contrainsurgente, cuya conducción temporal recayó en Ríos Montt. Por ello, desde su primer día amenazó con “fusilar a los señores de la subversión”, aunque no especificó procedimentalmente cómo lo haría.

Y es que el dilema que se desprende de la anterior afirmación era el siguiente: si el régimen riomonttista quería fusilar a una persona, tenía dos opciones:

- i) Lo hacía obteniendo una orden judicial, lo cual requería de un proceso penal sujeto a las reglas propias del Organismo Judicial; o,
- ii) Lo hacía mediante la ejecución extrajudicial, rompiendo claramente todas las obligaciones en materia de Derechos Humanos que el país había signado a la fecha, y que había refrendado en su propia legalidad a través del Estatuto Fundamental de Gobierno.

Por lo anterior, eligió un mecanismo intermedio que se enmarca dentro de los parámetros de una legalidad de emergencia, la cual tiene dos características:

- i) Se fundamenta o justifica en una necesidad superior -la preservación del Estado- y transitoria -necesaria solamente mientras se aniquila al “enemigo del Estado”-. Para el efecto, mantiene su discurso de respeto a los derechos y garantías ciudadanas, pero suspendidas a discreción.
- ii) Es particularmente flexible su redacción en tanto que lo más importante es que sean útiles y no un obstáculo para alcanzar el fin deseado. La idea de emitir reglas ambiguas, abiertas o incompletas es precisamente este: manos libres para ser interpretadas y aplicadas conforme a la efectividad lo requiera. No es casual, por ejemplo, que los militares desde 1964 mantuvieron criminalizado el comunismo, pero dejaron de tener oficialmente presos comunistas y optaron por las vías de la ejecución extrajudicial y de la desaparición forzada.

14 *Ibidem*, página 220.

Es decir, que aunque no se conozca quién fue el ideólogo específico de estos tribunales, sí se puede determinar que eran perfectamente compatibles con la situación, objetivos y discurso del proyecto político militar que se desarrollaba. Para el efecto, véanse los siguientes argumentos:

Primero. Que el Ejército tenía el objetivo de recuperar la decadente legitimidad del Estado -dañada tanto por los fraudes y conspiraciones de derecha como por el descontento popular e, incluso, la simpatía e incorporación de población civil al movimiento insurgente-; y, para ello, era fundamental promover la ley y generar la sensación de certeza que la población necesitaba para adquirir nuevamente confianza en el gobierno.

Segundo. Que se venía de una época de mucha arbitrariedad en la política estatal de eliminación física a los opositores del régimen, y que ello era incoherente con la unidad de mando que proponían los militares de 1982 para vencer a la insurgencia revolucionaria. Esta caótica situación se materializaba en los escuadrones de la muerte¹⁵, compuestos por matones a sueldo cuyas fidelidades se debían únicamente a sus jefes, los cuales podían ser parte del gobierno -como los distintos batallones de pistoleros que obedecían a Donaldo Álvarez Ruiz, civil, Ministro de Gobernación del régimen depuesto por el golpe de 1982-; o de sectores privados -incluyendo aparatos policiales de empresarios dentro de las fincas y dirigentes de partidos de derecha como el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), el cual se auto denominaba: “partido de la violencia organizada”-. Para cimentarse y racionalizarse la autoridad, tenía que controlarse esta situación.

Tercero. Que la administración de justicia era débil y estaba amedrentada, pues la muerte de abogados y jueces durante el régimen del depuesto general Fernando Romeo Lucas García había sido grande¹⁶, por lo que finalmente había optado por callar, a pesar que sí conoció de los hechos criminales que cotidianamente sucedían¹⁷. Lo anterior le valió el descrédito ante la población, quien no la veía como una herramienta útil para realizar sus aspiraciones de justicia.

Si se unen los anteriores elementos, se obtiene el doble reto que tenía el Estado guatemalteco en este sentido: recobrar legitimidad presentándose como respetuoso de la ley y retomar autoridad ofreciéndose como garante de la misma. Y se pensó que unos tribunales especiales que actuaran drásticamente apelando a la ley, eran la mejor forma de lograrlo: “Tenemos que limpiar la casa” dijo públicamente Ríos Montt el 18 de abril de 1982¹⁸, dejando entrever el futuro de la política a su cargo: limpiar la casa era sinónimo de exterminio del *enemigo interno*¹⁹. Y este exterminio implicaba una violencia inaudita que se aplicó por todos los medios, incluso mediante leyes violentas.

De lo anterior se colige que en la práctica, la actuación militar supuso la coexistencia de dos derechos: el derecho penal común, aplicable a los “ciudadanos” que fue materializado en el

15 La Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH) contabilizó al menos 35 aparatos de este tipo entre 1962 y 1981. Comisión de Esclarecimiento Histórico. “Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I”. Guatemala, 1999, página 281.

16 *Ibidem*, página 184.

17 Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). “Del silencio a la memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional. T.I.”. Guatemala, 2011. Walter Paniagua -Coordinador-. “Verdades de papel y recuerdos vivos. Aportes para la búsqueda de desaparecidos desde el acervo documental del Organismo Judicial en Huehuetenango y Quiché. 1978-1985”. CENDES, Guatemala, 2016.

18 Op. Cit., Tipografía Nacional, Páginas 25 y ss.

19 Mathias Epe y José Rodolfo Kepfer. “El enemigo interno en Guatemala. Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos”. Guatemala, CAFCA, 2014.

Código Penal y desarrollado en los juzgados de la República; y el derecho penal de emergencia, que combinaba normas del derecho común²⁰ pero alteraba los procedimientos en función que se aplicaba estrictamente a los enemigos del Estado. A esta situación, autores como Jakobs le han denominado “Derecho penal del enemigo”²¹. El problema, como veremos a continuación, es que los linderos entre ambos derechos nunca fueron claros y ambas jurisdicciones se entretejían según cada caso concreto. Así se explica como, por ejemplo, personas ajenas totalmente a la insurgencia fueron juzgadas y condenadas por tribunales especiales, y cómo personas ligadas a la insurgencia eran en algunos casos desaparecidas forzosamente y otras eran “blanqueadas”, es decir, capturadas, sometidas a interrogatorios y repentinamente sacadas a luz pública mediante la frase:

“Impondrán pena de muerte a facciosos”²².

Había que justificar el uso extremo de la fuerza

Que los periodos de “normalidad” y de “emergencia” necesitan marcos legales diferentes, es una realidad de la cual los propios romanos se percataron. Por eso crearon la idea del *dictador*, con autorización para suspender el derecho y ejercer el poder omnímoto en tanto se superase una crisis específica, sobre todo una guerra civil. A su vez, los alemanes impulsaron durante la década de 1930 la idea de dos derechos que funcionaban paralelamente: uno dirigido a los alemanes de origen ario y otro para los alemanes judíos, comunistas, etc.

Visto desde una perspectiva histórica, tanto la idea del dictador romano como la de un derecho específico para el enemigo interno del Estado, se conjugaron en la Guatemala de 1982. Un pacto entre élites autorizó al Ejército para romper cualquier dique que frenara la guerra total planteada hasta ganarla y, a la vez, le confirió la potestad de generar una legalidad transitoria -mientras ganaba-. Esto son, precisamente, los sucesivos estados de sitio y los TFE, una legalidad de emergencia debidamente razonada que dotó de poderes máximos a la autoridad para intimidar al extremo al ciudadano.

Esta legalidad de emergencia, como se ha dicho, era portavoz de una violencia extrema. Extrema, pero racional. Por ello fue precedida de un mecanismo tendente a justificarla.

Esta legalidad de emergencia, como se ha dicho, era portavoz de una violencia extrema. Extrema, pero racional. Por ello fue precedida de un mecanismo tendente a justificarla. Así, con el Estatuto Fundamental de Gobierno en mano, Ríos Montt promovió la primera Ley de Amnistía de su régimen mediante el Decreto Ley 33-82, con la que conminó a la subversión a entregarse ante cualquier autoridad militar

con la promesa de redimirla de todos los delitos políticos y comunes conexos que hubiera cometido. Esta situación entró en vigencia el 1o. de junio de 1982, aunque desde hacía semanas se había pronunciado al respecto:

Hay una situación de hecho, el concepto democrático que es la terminología de dar vida y de equilibrar el derecho y el deber [lo que implica] la responsabilidad [de respetar para así] ser respetado...

... [Por eso,] está en funciones la amnistía y la amnistía es un espíritu de ley, la amnistía no son palabras,

20 Como se verá más adelante, la Ley de Tribunales de Fuero Especial suponía la aplicación del derecho penal sustantivo en cuanto a la definición de tipos penales o delitos, pero se alteraba en cuanto al sistema de penas pues las duplicaba y condenaba a muerte conductas determinadas. Las formas y procedimientos del proceso penal sí fueron específicos de esta legislación de emergencia.

21 Günter Jakobs y Manuel Cancio. “Derecho penal del enemigo”. Civitas Ediciones, Madrid, 2003.

22 Diario Prensa Libre del 2 de julio de 1982.

la amnistía es una decisión de justicia (...) es el procedimiento por medio del cual los equivocados pueden llegar de nuevo a integrarse a nuestra sociedad.

... Es un reconocimiento en el cual los subversivos ya no tienen derecho a portar armas [y por eso] nosotros les hemos quitado su bandera²³.

Visto a la luz de los acontecimientos posteriores, esta amnistía buscaba más que un efecto real de persuasión a la subversión para que depusiera las armas, un efecto simbólico legitimador de las acciones graves que estaban por venir; era una amenaza disfrazada de magnanimidad. Con ella jugó decenas de veces el gobierno para justificar que todos los muertos y desplazados que existirían a partir de julio, eran culpables de su destino y no el Ejército.

El tríptico de leyes contrainsurgentes

La Ley de Tribunales de Fuero Especial, Decreto Ley 46-82, forma parte de una tríada de leyes contrainsurgentes que fueron decretadas el 1o. de julio de 1982, día que representa un punto de inflexión en la forma de librar la guerra por parte del Ejército de Guatemala. Este día se echó a andar un complejo plan político, psicológico, social, económico, militar e ideológico de contrainsurgencia, tendente a *liquidar al enemigo*²⁴.

La tríada estaba compuesta por las siguientes leyes:

- i) Decreto Ley 44-82: orden de movilización parcial del 60% de las tropas militares en el área del altiplano central para perfilarse hacia el noroccidente, y el reclutamiento forzoso para servicio militar de hombres comprendidos entre 18 y 60 años de edad.
- ii) Decreto Ley 45-82: Estado de Sitio en toda la República, el cual duraría ocho (8) meses y tres (3) semanas mediante renovación mensual continua, con lo cual se cumplía con la formalidad de tener un Estatuto de Gobierno, de por sí reducido en su catálogo de derechos, funcionando nominalmente, conforme las necesidades de la guerra.
- iii) Decreto Ley 46-82: Ley de los Tribunales de Fuero Especial (LTFE) la cual, inicialmente, se presentó utilizando el título de una noticia que apareció al día siguiente de su creación en uno de los principales diarios matutinos del país:

“Impondrán pena de muerte a facciosos. En preparación tribunales especiales para estos casos”²⁵.

La Ley de los Tribunales de Fuero Especial

Las primeras declaraciones públicas sobre los TFE provinieron de Manuel de Jesús Girón Tánchez, quien afirmó que los mismos estarían compuestos por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, y que podría haberlos en la capital o en los departamentos²⁶. Algunos días después aseguró que serían permanentes, no importando que hubiera o no Estado de Sitio, y que servirían para juzgar a todas las personas que estuvieran involucradas en la subversión²⁷.

23 Op. Cit. Tipografía Nacional, página 25.

24 CEH, op. cit.

25 Diario Prensa Libre del 2 de julio de 1982, página 2.

26 Diario Prensa Libre. “Tribunales especiales funcionarán en cualquier parte del territorio”, 3 de julio de 1982, página 4.

27 Diario Prensa Libre. “Tribunales especiales serán permanentes”, 8 de julio de 1982, página 2.

Sin embargo, la falsedad de aquellas declaraciones puede notarse en los resultados de las campañas contrainsurgentes lideradas por Ríos Montt. Los miles de muertos y desplazados no fueron buscados para ser juzgados sino para ser exterminados. Por ende, el objetivo de los TFE no era aplicar la ley sino reforzar la amenaza de la muerte.

Según su ley específica, los tribunales tenían competencia para conocer, resolver y ejecutar lo resuelto. Esto quería decir que podían dar inicio e impulsar un proceso de investigación criminal, acusar, valorar las pruebas, dictar las sentencias respectivas e, incluso, dar las órdenes correspondientes para que éstas se cumplieran (Artículo 2).

Les correspondía conocer los procesos que se instruyeran en los casos de los delitos comprendidos dentro de los **Títulos VII. De los delitos contra la seguridad colectiva; XI. De los delitos contra la seguridad del Estado; y XII. De los delitos contra el orden institucional**, del libro Segundo del Código Penal; delitos políticos comprendidos en otras leyes; y, por los delitos comunes conexos de los delitos mencionados anteriormente. Para el efecto, tenían la obligación de duplicar la pena en caso que obtuvieran sentencias condenatorias²⁸.

Taxativamente, preveía la muerte para los delitos de plagio o secuestro, incendio agravado, fabricación o tenencia de materiales explosivos, desastre ferroviario, atentado contra la seguridad de los transportes marítimos –fluviales o aéreos, desastre marítimo– fluvial o aéreo, atentado contra otros medios de transporte, atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública, piratería, piratería aérea, envenenamiento de agua o de sustancia alimenticia o medicinal, traición propia, atentados contra la integridad o independencia del Estado, traición impropia, genocidio, terrorismo, depósitos de armas o municiones y tráfico de explosivos²⁹.

En cuanto a su estructura orgánica, como ya se dijo, se previó que estarían conformados por un (1) Presidente y dos (2) vocales, quienes podían ser abogados colegiados u oficiales militares, más un Secretario y el personal necesario, todos ellos nombrados por el Presidente de la República. Cabe aclarar que lo anterior causó bastante confusión en el mundo jurídico, por lo que el presidente del Organismo Judicial tuvo que aclarar que habría dos (2) estructuras simultáneas pero completamente desligadas: la de los tribunales que dependían de la Corte Suprema de Justicia (CSJ); y, la de los tribunales especiales, que dependerían del poder ejecutivo³⁰. Con estas declaraciones, el poder judicial prácticamente aceptaba como válida la legislación de emergencia, aunque no se hacía responsable de sus consecuencias.

Los tribunales especiales, pues, iban a ser creados directamente por el Presidente de la República y se estipuló que operarían por conducto del Ministerio de la Defensa Nacional (MIN-DEF), toda vez que los imputados ejercieran acciones u omisiones tendentes a...

*...subvertir o destruir la organización jurídica, política, social y económica del país*³¹.

28 Artículos 3 y 4 de la Ley de Tribunales de Fuero Especial.

29 Artículo 4 de la Ley de Tribunales de Fuero Especial.

30 Diario Prensa Libre. "Tribunales de orden común estarán desligados de los de fuero especial", 5 de julio de 1982, página 2.

31 Artículo 6 de la Ley de Tribunales de Fuero Especial.

Se dispuso que toda la administración pública debía apoyar a los TFE y se estableció que su vigencia empezaría el 9 de julio de dicho año.

Se dispuso que toda la administración pública debía apoyar a los TFE y se estableció que su vigencia empezaría el 9 de julio de dicho año.

Listos para fusilar³²

Los TFE no estuvieron listos para funcionar durante julio como se dijo. Fue hasta el 5 de agosto de 1982 que se anunció que las primeras cuatro (4) personas serían consignadas ante los mismos, siendo ellos policías capturados y acusados de la comisión de múltiples robos y de proferir amenazas a diversos ciudadanos. Es evidente que ninguno de ellos estaba vinculado con el proyecto insurgente. Quien rindió informe de la captura de los policías fue el entonces Jefe de la Policía Nacional (PN), coronel Hernán Orestes Ponce Nitch, quien aseguró que ello era una muestra de que el régimen...

...no estaba dispuesto a encubrir a nadie³³.

Este anuncio fue complementado con información sobre 150 policías más que habían sido “depurados” durante el nuevo régimen -posterior al golpe de marzo de 1982-. Sin embargo, no se presentó más información al respecto. Este caso es importante porque, más allá de los detalles del mismo, permite hacer dos reflexiones que son transversales para ir comprendiendo el comportamiento de los TFE.

La **primera** es que estos detenidos no correspondían al perfil de imputados supuestamente relacionados con la subversión.

El anterior hecho se verificaría a lo largo de la existencia de estas estructuras jurídicas, pues según se constató en el trabajo hemerográfico y de archivos realizado, de 598 personas consignadas a los TFE durante el periodo comprendido entre agosto de 1982 y julio de 1983, y que fueron registradas en la base de datos de este trabajo, solamente el 20% puede ser incluido dentro de la posibilidad de enmarcarse en la categoría política de “subversión”, si como criterio se utiliza el tipo de delitos que se les imputó: contra la seguridad de la nación, contra la seguridad del Estado, contra las instituciones democráticas, subversión, sedición, rebelión, conspiración, contra la autoridad, asociaciones ilícitas, distribución o tenencia de propaganda subversiva, tenencia o portación de pertrechos de guerra o actividades terroristas³⁴.

El restante 80% de consignados fue imputado por delitos estrictamente relacionados con la violencia común -cometida entre ciudadanos, sin móviles político ideológicos-. Muchas veces eran delitos graves, según las versiones oficiales que aparecían en los medios: ataques a ancianos, secuestros y venta de niños, etc., pero no encuadraban dentro del perfil de los delitos políticos. Lo anterior perfila un elemento que desde ya es conclusivo: que los tribunales de emergencia operaron mayoritariamente contra la población civil; que a la hora de contar con estas herramientas, los militares se extralimitaron de los preceptos que ellos mismos se impusieron.

32 En este punto es importante aclarar que el sentido cronológico de este apartado deviene de la revisión hemerográfica que se realizó. De ahí que las imprecisiones que se puedan tener en fechas son inevitables, puesto que la prensa trabajó con base a comunicados que el departamento de prensa del gobierno emitía y le trasladaba. En algunos casos se cuenta con fuentes más precisas, como entrevistas, informes de Derechos Humanos, documentos de archivo y otros. Sin embargo, este tipo de fuentes no cubre todo el relato que se hace.

33 Diario Prensa Libre. “Tribunales especiales actuarán”, 6 de agosto de 1982, página 4.

34 Este análisis proviene de una base de datos que contiene el o los delitos que se les imputó a cada persona según la información disponible en los medios de comunicación y/o en las Nóminas de Reos pertenecientes al Fondo Documental del Segundo Cuerpo de la Policía Nacional, encontradas en el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). Cabe señalar que la mayoría de estas imputaciones no eran delitos como tales pues ni en el Código Penal ni en ninguna otra ley se reconoce, por ejemplo, un delito denominado “contra la autoridad” o “contra la seguridad de la Nación”.

La **segunda** reflexión es que se informó de estas primeras personas que serían consignadas a los TFE sin que se conociera absolutamente nada de los mismos. Más adelante habrá oportunidad de señalar lo que se sabe de estos órganos presidenciales de juzgamiento drástico y sumario, pero quede ahora asentado que ello fue durante mucho tiempo un misterio y nadie hablaba de ello. La poca información disponible durante sus primeros seis (6) meses de vida, por ende, se centraba más bien en la persona de los juzgados y en sus condenas.

Según fuentes oficiales utilizadas por los medios de comunicación³⁵, para el 17 de septiembre a los TFE habían sido consignadas 40 personas, de las que:

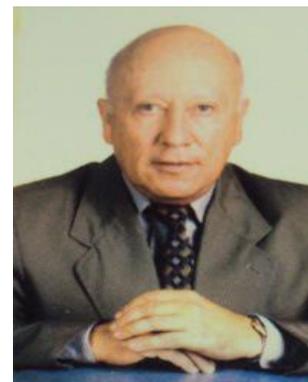
- 22 fueron absueltas.
- 8 fueron dejadas en libertad “sujetas a resultas”.
- 6 se encontraban pendientes de sentencia; y,
- 4 habían sido condenadas a pena de muerte y ejecutadas ese mismo día.

Esta aureola de secretividad con que empezaron a actuar los TFE, se vio reforzada por diversas circunstancias contextuales, siendo la censura a la prensa prevista por el existente Estado de Sitio, una de ellas -de ahí que cuando el mismo concluyó, la discusión sobre el tema se abrió a diversos sectores-. La otra, más específica, se verificó a mediados de octubre de 1982 cuando se dictaminó que la información atinente a la acción militar –y ello incluía a estos tribunales– sería centralizada en la Subsecretaría de Prensa de la Presidencia de la República, y que se trasladaría a través de comunicados oficiales. El Subsecretario de dicho ente durante el período en cuestión fue el periodista Rafael Escobar Argüello³⁶.

La misma dependía orgánicamente de la Oficina de Relaciones Públicas de la Presidencia cuyo secretario era el periodista Gonzalo Asturias Montenegro³⁷. Esto es importante señalarlo porque implicó en la práctica que en los medios de comunicación solamente se contó, durante el tiempo que duró el Estado de Sitio, con información oficial acerca de las y los consignados y condenados por el fuero especial. De ahí que los datos sean mínimos, parcos y apologeticos de la actuación de estos tribunales secretos.



Foto: Prensa Libre del 21 de agosto de 1982



Gonzalo Asturias Montenegro

35 Diario Prensa Libre. “Cuatro subversivos condenados a pena de muerte”, 17 de septiembre de 1982, página 2.

36 Diario Prensa Libre. “Información de actividades militares es centralizada en una oficina civil”, 16 de octubre de 1982, página 15.

37 En la actualidad ha sido columnista del diario elPeriódico.

Los primeros fusilamientos

Menos de dos (2) meses después del inicio de sus funciones, los TFE condenaron a muerte a las primeras cuatro (4) personas bajo la acusación de pertenecer al movimiento insurgente. Los cuatro (4) fusilados fueron detenidos, procesados, condenados y ejecutados en el término de un (1) mes, apenas pocos días antes que se realizara en Guatemala una visita *in loco* por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), invitada por el mismo régimen *de facto*, con la misión de determinar la situación de los Derechos Humanos.

Los fusilados fueron:

- Julio César Vásquez Juárez, capturado el 14 de agosto de 1982.
- Jaime de la Rosa Rodríguez, cuya fecha de captura se desconoce.
- Julio Hernández Perdomo y Marcelino Marroquín, capturados juntos el 16 de agosto de 1982.

Según un informe del Comité Pro Justicia y Paz de Guatemala, el 16 de septiembre de dicho año:

...el gobierno de la República (convocó a una conferencia de prensa), anunció que serían ejecutados 4 miembros del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP). Los periodistas acudieron a la cita, pero la conferencia de prensa no se realizó y emitió únicamente un comunicado en el cual se anunciaban los fusilamientos...³⁸.

La versión oficial fue que Jaime de la Rosa había cometido múltiples robos y asesinatos, incluyendo la muerte de un oficial de policía, además de portar ilegalmente arma de fuego y pertenecer a una estructura guerrillera. Los otros tres acusados a su vez fueron procesados por asesinato frustrado, pertenecer a la guerrilla y haber cometido acciones terroristas, como repartir volantes y propaganda diversa, además de causar la muerte a varias personas³⁹.

Según el boletín oficial entregado a la prensa, se les había impuesto la pena de muerte, la cual sería ejecutada al día siguiente, haciéndose constar que los condenados:

...reconocieron haber realizado actos que directamente [tendían] a comprometer la soberanía de la república y la unidad nacional.

Se dijo que sí habían contado con abogado defensor (Id.). A las 6:10 horas del 17 de septiembre de 1982, estos cuatro hombres fueron ejecutados.



Prensa Libre, 18 de septiembre de 2018.

38 Comité Pro Justicia y Paz de Guatemala. Los Tribunales de Fuero Especial en Guatemala”. s.l.e., 1983, página 29.

39 Ibidem, página 32.

Como puede observarse, la anterior información no posibilita conocer a fondo lo que realmente sucedió; situación que cambiará más adelante cuando nuevamente otros hombres enfrentaron el paredón de fusilamiento. Sin embargo, el informe que se ha citado líneas atrás presenta algunas reflexiones que sirven extraordinariamente para seguir comprendiendo la lógica de actuación de los TFE.

En primer lugar, que estas personas fueron capturadas y procesadas totalmente en secreto, por lo que ni sus familiares tuvieron acceso a ellos durante las cuatro (4) semanas que duraron detenidos. “[M]e enteré que iban a fusilarlo hace pocos momentos, en la radio”, indicó al respecto la compañera de hogar de uno de los entonces sentenciados, horas antes que lo mataran.

En segundo lugar, que aunque se informó que los condenados habían tenido abogados que los defendieran, ni las familias sabían el nombre de éstos ni el tipo de acciones que habían generado para defenderlos. Además, nunca se supo la versión de los condenados, pues antes que la prensa hablara con ellos se les fusiló.

En tercer lugar, considérese que ante la sentencia de muerte no hubo derecho de recurso alguno, pues la Ley de TFE taxativamente los denegaba⁴⁰.

Todos estos puntos contravenían directamente disposiciones internacionales vigentes y exigibles a Guatemala tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que constituyeron flagrantes violaciones a los Derechos Humanos reconocidos mundialmente, lo que alertó a la Comunidad Internacional.

La preocupación internacional

A finales de octubre de 1982, Ríos Montt anunció que suspendería todas las ejecuciones a pena de muerte existentes, aunque públicamente se ignoraba que las había y, por ende, cuántos y quiénes eran los condenados. Adujo que el motivo de esta decisión podía encontrarse en las recomendaciones preliminares vertidas por la CIDH, luego de su primera visita *in loco* efectuada entre el 21 y el 26 de septiembre de 1982.

En concreto, prometió que crearía una segunda instancia en los procesos sometidos a TFE para que el Estado pudiera cumplir con su obligación internacional de proveer un recurso efectivo⁴¹. Suspendió, pues, las ejecutorias de las sentencias dictadas, privativas de libertad y penas de muerte, por lo que durante al menos tres (3) meses los condenados guardaron prisión sin que sus casos estuvieran firmes⁴².

Con la medida anterior, Ríos Montt trató de eludir la primera crítica formal, abierta y directa a sus tribunales. Adujo que por ser razonable atendería a la única recomendación del organismo internacional de derechos humanos. Sin embargo, en ello mintió. Según consta en el “*Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala*” fechado el 3 de octubre de 1983, las recomendaciones hechas, aún en su versión preliminar, se referían a múltiples garantías procesales y, sobre todo, a garantizar derechos humanos sustantivos tales como la vida e integridad de las personas, la libertad personal, derechos políticos y otros (CIDH, 1983)⁴³.

40 Artículo 33 de la Ley de Tribunales de Fuero Especial.

41 Portada del diario Prensa Libre del 26 de octubre de 1982.

42 Diario Prensa Libre. “No habrá más fusilamientos”, 26 de octubre 1982, página 2.

43 El documento se encuentra íntegro en: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Guatemala83sp/indice.htm> (Consultado en diciembre de 2016).

El estudio que el gobierno hiciera sobre este asunto culminó el 14 de diciembre de 1982, cuando se publicó en el Diario Oficial el Decreto Ley 111-82, el cual modificaba por primera vez la Ley de los TFE. Se incluyó la figura de la apelación de las sentencias de primera instancia mediante la creación de una Sala, y la instalación de Fiscales Especiales que debían pronunciarse en cada caso concreto. Esta estructura funcionó hasta su disolución en agosto de 1983.

Pese a lo anterior, la CIDH, ya depuesto el régimen de Ríos Montt, fue contundente sobre cómo había valorado a los tribunales secretos:

...b) Que los Tribunales de Fuero Especial -cuya configuración secreta persistió el Gobierno del General Ríos Montt en mantener y cuyo procedimiento violaba las más elementales garantías del debido proceso- constituyeron organismos antijurídicos cuya constitución, actuación y resoluciones desconocieron disposiciones fundamentales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Guatemala es Estado Parte⁴⁴.

Asimismo, existieron comisiones en el extranjero que en solidaridad con el país promovieron campañas para denunciar las arbitrariedades de los TFE. Un ejemplo de ello es la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) con sede en México, la cual, entre 1983 y 1984 impulsó la “*Campaña mundial por la vida, la libertad de los desaparecidos forzada e involuntariamente, los procesados desaparecidos y los condenados por los tribunales especiales en Guatemala*”. El objetivo de ésta era la cancelación total de estas estructuras de juzgamiento secreto; objetivo que finalmente se logró en julio de 1984 tras la publicación de campos pagados y el envío de telegramas y solicitudes de clemencia a las autoridades guatemaltecas.

I. Un asunto incómodo: un estadounidense y una española ante los TFE

Para los militares guatemaltecos, su obra era motivo de orgullo no exento de cierto nacionalismo. Por ello es importante mencionar un caso muy controvertido que se ventiló durante enero de 1983. Se trata del procesamiento del estadounidense Michael Glenn Ernest, y de la española María Monteverde Ascanio. Ambos fueron capturados y acusados de incendiar fincas en el departamento de Sololá y de otras prácticas vinculadas con la subversión en Guatemala. El caso es significativo, además de la nacionalidad de los imputados, porque es la primera vez que se conoce que efectivamente hubo abogados defendiendo a los procesados. Y ellos pudieron narrar el desastre estructural que jurídicamente significaron estos procesos.

Dicha narración consta en la obra del abogado español Conrado Alonso, defensor de María Monteverde, quien en 1986 publicó

“15 Fusilados al Alba”. En este libro narra todos los entuertos que tuvo que pasar para ejercer la defensa técnica de su patrocinada. Y, lamentándose del poco éxito que tenía cualquier acción que tomaba, dejó entrever que si ella salió finalmente bien librada fue porque la diplomacia internacional le torció la mano a Ríos Montt. Los periodistas españoles refrendan esta percepción cuando el 20 de enero de 1983, el diario *El País* le dedicó su editorial intitulado: “*Guatemala y la española Monteverde*” a los tribunales especiales, el cual concluye:

El respeto a la detenida española -visitada frecuentemente por su cónsul y, al parecer, bien tratada-, unido a condiciones similares para el norteamericano Glenn Ernst, forman parte de este cuadro de clemencia y bondad que trata de mostrar en estos momentos el régimen guatemalteco, al que un reconocimiento del Gobierno español o una simple reanudación de las relaciones rotas,

por el significado ético que tiene un Gobierno socialista, sería de enorme ayuda.

La forma en que las autoridades están llevando el caso, mezclando respeto y buen trato con la amenaza permanente del tribunal especial (...) indica una especie de negociación muy emparentada a la de los secuestradores⁴⁵.

El caso adquirió relevancia cuando entre el 13 y el 15 de enero de dicho año, la representación diplomática estadounidense se enteró que un ciudadano de su país había sido detenido y que estaba secuestrado. Como respuesta inmediata apareció un comunicado oficial que confirmaba la captura de ambas personas, de quienes se refirió como dos (2) terroristas que se dedicaban a violar los derechos humanos en Guatemala⁴⁶.

Aunque se desconoce cómo se enteró la diplomacia estadounidense, lo cierto es que durante cuatro (4) días estas personas estuvieron desaparecidas en manos de las fuerzas de seguridad del Estado:

A mí se me pusieron los pelos de punta [declaró María Monteverde] cuando dijeron que nos llevaban a otro sitio para interrogarnos. Nos esposaron, nos vendaron los ojos y nos metieron en el fondo de un jeep. Me entró el pánico cuando me vi en medio de una finca, a medio terminar, sin puertas ni ventanas. Daban órdenes contradictorias. Nos sacaron (...) a dar vueltas por el campo. Regresamos y nos metieron a un cuarto sin ventanas. Ahí empezamos a convencernos (...) de que nos iban a matar⁴⁷.

Toda vez que el caso salió a luz pública se convirtió en un asunto incómodo que el gobierno guatemalteco no aguantó a soportar por más de un (1) mes. Primeramente, el 18 de enero los cónsules estadounidense y español viajaron al lugar de la captura

para indagar sobre lo sucedido. Tomaron declaraciones de testigos presenciales la captura y regresaron a la ciudad capital a seguir recabando pistas que les permitieran defender a sus connacionales. Algunas de ellas fueron tan vitales como corroborar que el día de los supuestos hechos terroristas, el estadounidense no se encontraba en Guatemala.

Posteriormente se realizó el interrogatorio oficial a los detenidos. El 20 de enero, acompañados de sus defensores, María y Michael ofrecieron sus declaraciones a dos personajes desconocidos y que no se identificaron. Ellos, según relata Alonso, llevaban un pliego de preguntas redundantes, ambiguas y prejuiciosas, por medio de las que se les inquiría una y otra vez, cuál había sido su papel en determinados hechos criminales. Ante la negativa de los acusados a declararse culpables, la sesión terminó, marchándose los funcionarios del fuero especial sin nunca más volver a aparecer⁴⁸.

Gracias a que estas personas pasaron de la clandestinidad a los TFE, pero sobre todo, a que por su nacionalidad pudieron contar con abogados⁴⁹, fue posible empezar a conocer algunas interioridades de los TFE.

En primer lugar, gracias a este caso se supo que los TFE no tenían una localidad conocida y que los abogados defensores debían interponer memoriales por medio de las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos del MINDEF, y que debían esperar respuesta días después sin poder entrar en contacto con ninguna persona del tribunal⁵⁰. Estos primeros defensores llegaron a quejarse que no conocían a nadie que se hiciera responsable del proceso, ya que el personal del MIMDEF aducía desconocer al funcionariado

45 Disponible en: http://elpais.com/diario/1983/01/20/opinion/411865202_850215.html Recuperado en diciembre de 2016.

46 Diario Prensa Libre. "Dos terroristas extranjeros captura el gobierno", 15 de enero de 1983, página 6.

47 "Estábamos convencidos de que nos iban a matar". El País del 13 de marzo de 1983. Disponible en: http://elpais.com/diario/1983/03/13/internacional/416358010_850215.html Revisado en diciembre de 2016.

48 Alonso, Conrado. "15 fusilados al alba". Guatemala, 1986, páginas 36 y ss.

49 Diario Prensa Libre. "Estadounidense y española pasan oficialmente al fuero especial", 22 de octubre de 1983.

50 Diario Prensa Libre. "Defensores de Monteverde Ascanio presentaron ayer nuevas pruebas", 28 de enero de 1983, página 2.

especial, lo cual no explica cómo se conducían los expedientes de la ventanilla del Ministerio situada en el Palacio Nacional, a su destino y viceversa.

En segundo lugar, se evidenció que había más procesados y que éstos carecían de defensa técnica; y que los juicios eran sumarios y arbitrarios en cuanto a la obtención e interpretación de las pruebas. Prácticamente se supo que estaban contruidos sobre la lógica de condenar al acusado, por lo que cualquier tipo de garantía que desde el siglo XVIII ha ofrecido el derecho penal, era irrelevante.

En tercer lugar, permitió corroborar que las personas que eran consignadas a los TFE pasaban por *in interregnum* durante el cual estaban en manos de las autoridades captoras, en tanto se decidía si eran sacadas a luz como procesadas por los tribunales especiales. Esto suponía la existencia de múltiples métodos de tortura y, para ello, de una compleja dinámica para posibilitarlo. De ello se dará cuenta más adelante.

En todo caso, se abrió la posibilidad que los abogados particulares, conocidos, de confianza de los detenidos o de sus familiares, aparecieran en la escena pública. Después de ello puede decirse que los días de los TFE estaban contados, aunque no desaparecerían sin derramar aún más sangre.

Es necesario recalcar el nacionalismo implícito en la política militarista de Ríos Montt con respecto a este tema. Por la presión de los gobiernos estadounidense y español para que liberaran a sus connacionales, el régimen dijo públicamente que los TFE eran “independientes” y que solamente obedecían a las leyes del país, por lo que verían como intromisión en asuntos internos cualquier intento de obligarles a fallar en cualquier sentido. Asimismo, se devolvió la acusación a los organismos internacionales argumentando que solamente actuaban por “presunciones”, refiriéndose evidentemente a las afirmaciones sobre violaciones a los Derechos Humanos denunciadas públicamente⁵¹.

Ríos Montt incluso llegó a afirmar que la ciudadanía exigía una identidad nacional y que no podía permitirse ser una colonia...

...ni de la hoz y el martillo, ni de las barras y las estrellas⁵².

Los acusados fueron finalmente liberados a inicios de febrero, sin que los tribunales especiales los hubieran declarado inocentes o culpables⁵³. Es por ello que este capítulo para los militares bien puede concebirse como de una profunda humillación: no supieron explicar cómo ni por qué, simplemente los dejaron irse.

Un mes de calvario: segundos fusilamientos en los TFE

Los TFE mandaron a fusilar a otras seis (6) personas el 3 de marzo de 1983, siendo sus nombres:

- Pedro Raxón Tepet, Carlos Subuyuj, Walter Vinicio y Sergio Roberto Marroquín González, quienes eran hermanos.
- Héctor Aroldo Morales; y, Marco Antonio González (hondureño).

51 Diario Prensa Libre. “Departamento de Estado no ha presionado al gobierno”, 29 de enero de 1983.

52 Diario Prensa Libre. “No seremos colonia ni de la hoz y el martillo, ni tampoco de las barras y las estrellas”, 31 de enero de 1983, página 2.

53 Diario Prensa Libre. “Ernest y la señora Monteverde salieron de prisión”, 9 de febrero de 1983, página 4.

La orden se cumplió a las 5:10 horas en el Cementerio General de la Ciudad Capital; nuevamente la policía cubrió las entradas del recinto que hizo las veces de patíbulo, y la familia de los condenados desde fuera pudo escuchar los disparos, sin recibir los cadáveres de sus esposos, padres, esposo o hijos.

Aunque las vejaciones que se cometieron alrededor de los TFE fueron múltiples, en gran medida éstos son recordados principalmente por la pena de muerte. El tema ocupó el primer plano de las noticias sobre Guatemala por segunda vez en enero de 1983, cuando se informó que la apelación de sentencia que condenaba a fusilamiento a seis (6) personas por diversos motivos, estaba en trámite. El gobierno, a través de su encargado de relaciones públicas, Gonzalo Asturias, la justificó aduciendo que así se erradicaría el crimen en Guatemala⁵⁴.

Según el informe del Comité Pro Justicia y Paz de Guatemala⁵⁵, cuya información es coherente con otras fuentes consultadas, estos fusilamientos deben analizarse conjuntamente, aunque de hecho corresponden a tres (3) casos distintos.

En el caso de los kaqchikeles Pedro Raxón Tepet y Carlos Subuyuj, condenados por terrorismo en primera instancia, y por “delitos contra la seguridad del Estado” en apelación, ambos eran procedentes de la aldea Cruz Blanca, San Juan Sacatepéquez, lugar donde fueron capturados por separado el 7 de septiembre de 1982. Se les acusó de pertenecer al Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y de preparar bombas Claymore, obstaculizando caminos y hostigando a las fuerzas de seguridad. Las pruebas de ello eran sus propias confesiones, complementadas por los testimonios de los policías captores. Sin embargo, de la información con que se cuenta, por las razones que adelante se detallarán, también se conoce la versión de los acusados y de sus familiares, siendo la de Pedro Raxón: que fue detenido porque portaba casquillos de escopeta y porque fue objeto de una denuncia malintencionada; y la de Carlos Subuyuj: que bajo los efectos del alcohol insultó a agentes de policía.

En el caso de los hermanos Marroquín González y Héctor Morales López, se argumentó que los mismos se dedicaban a secuestrar ciudadanos y a cobrar extorsiones así como de ser miembros disidentes del EGP. En concreto, se les acusó de haber secuestrado a la señora Silvia Ximena de la Peña Fratta de López a mediados de junio de 1982, y de haber extorsionado a su familia, semanas después, a cambio de no volverlo a hacer.

Al igual que en el caso anterior, los acusados pudieron dar su versión a la prensa y a las autoridades del OJ en febrero de 1982, por lo que expresaron que tras haber sido sometidos a torturas se les arrancó una confesión, la cual firmaron sin haberse enterado, hasta entonces, de su contenido. Además, reiteraron que no conocieron a juez o defensor alguno, al menos hasta enero de dicho año, previo a ser llevados al paredón de fusilamiento por primera vez el 2 de febrero de 1983, el cual se suspendió.

El tercer caso es el del hondureño Marco Antonio González, detenido el 6 de septiembre de 1982 en el municipio de Mixco. Según la versión oficial, en su confesión personal consta que participó de las facciones guerrilleras “EGP, ORPA, FAR y PGT”, fue parte de una conspiración internacional contra Guatemala -lo que se comprobaba por su nacionalidad hondureña- y distribuyó propaganda subversiva.

Según Conrado Alonso⁵⁶, la versión de Marco Antonio era menos dramática:

54 Diario Prensa Libre. “Pende dictamen final a los condenados a muerte”, 28 de enero de 1983, página 2.

55 Comité Pro Justicia y Paz, op. cit., página 39 y ss.

56 Alonso, Conrado, op. cit., página 29.

Me relata que unos meses atrás participó en un juego de futbol (sic) entre barrios de Mixco. Sin querer, o queriendo (...) propina una buena patada a un elemento del equipo contrario; éste le devuelve otra patada; de las patadas llegan a las manos y, al final, recibe una sangrienta amenaza: "Hijo de puta, algún día te acordarás de esto".

Desde el punto de vista del condenado, este episodio es importante porque sin mediar más hechos, él concluye que esta fue la causa de que agentes de policía lo hayan detenido en la calle, lo hayan llevado a casa de su madre y allí, frente a su hermana, lo hayan golpeado para que confesara en dónde tenía propaganda comunista, previo a ser desaparecido por varios meses.

Por su vivacidad, es importante trasladar a este trabajo la siguiente charla que entre humo de cigarro tuvo lugar en algún ambiente del entonces Segundo Cuerpo de la Policía Nacional⁵⁷, toda vez que el defensor se enteró que el MINDEF contaba con documentos firmados por su patrocinado, en donde aceptaba su culpa:

Abogado Conrado Alonso - ¿Y tú crees que si no fuera cierto os iban a fusilar por nada? Dime la verdad por última vez....

Marco Antonio - Yo no hice nada de lo que ellos me achacan.

Abogado Conrado Alonso - Pero sí pusiste bombas.

Marco Antonio - Al diablo con usted. Le juro por lo más sagrado que todo es mentira. Que no soy terrorista. Que me detuvo el mismo elemento al que le dí una patada. Sólo él me acusa y ha armado todo esto contra mí. Y ya deje de hacerme tanta pregunta y olvídese de mi caso"⁵⁸.

Tras la noticia de que estas ejecuciones estaban a punto de ser resueltas en segunda instancia por parte de Magistrados de los TFE, Amnistía Internacional (AI) solicitó al gobierno de Guatemala que no les fusilara. Sin embargo, una vez más Gonzalo Asturias advirtió que el régimen no estaba dispuesto a permitir ningún intento de violar el orden jurídico interno a través de ninguna presión. Además, aseguró que el gobierno era respetuoso de las leyes y de los jueces, por lo que no intervendría en lo que ellos resolvieran⁵⁹.



Prensa Libre del 2 de febrero de 1983.

57 El Segundo Cuerpo de la extinta Policía Nacional se localizaba en donde actualmente funciona la Comisaría No. 11 de la Policía Nacional Civil (PNC). La plática que se describe debió darse en las carceletas de dicha estación policial, ubicadas en lo que actualmente es el Museo de la Iglesia de la Merced: 11 avenida, entre 4ta. y 5ta. Avenidas de la zona 1.

58 Alonso, Conrado, op. cit., página 85.

59 Diario Prensa Libre. "Gobierno rechaza presiones internacionales", 27 de enero de 1983, página 6.

Al régimen militar le interesó presentar ante la opinión pública a las organizaciones de Derechos Humanos como defensoras de delincuentes. Por eso, a propósito de su oposición a la pena de muerte, señaló que las mismas deberían de preocuparse por conversar con las víctimas de secuestro para que se enteraran de cómo se sintieron cuando secuestraron a sus parientes, en vez de defender a los “agresores”. Invitó a que también preguntaran al pueblo de Guatemala si aprobaba dichas medidas -la pena de muerte- y aseguró que la ciudadanía respondería que...

...es mejor fusilar a unos cuantos y no que se continúe secuestrando a guatemaltecos honrados⁶⁰.

El 1o de febrero de 1982, los TFE indicaron que se contaba ya con una resolución de segunda instancia y que esta era confirmatoria del fusilamiento. La misma se debió concretar al día siguiente. Sin embargo, algunas diligencias judiciales que llevaron por primera vez a los tribunales del país a involucrarse en este tema, fueron interpuestas y aceptadas por lo que la ejecución fue suspendida, aunque ello solamente duró un (1) mes y un (1) día.

La irrisoria intervención de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Como se señaló, el 1° de febrero de 1983 se ratificó en segunda instancia la condena de pena de muerte en contra de seis (6) personas. A partir de ello, abogados defensores de los sentenciados interpusieron recursos de amparo ante el OJ y este los aceptó. A partir de entonces, dos estructuras de juzgamiento se chocaron:

...en Guatemala existen dos estructuras jurídicas, una abierta, pública y plenamente reconocida como es el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia y otra “secreta, clandestina, que no garantiza el derecho de defensa idóneo que tiene todo reo, según la ley, en un país democrático y civilizado”⁶¹.

Tras conocer de la sentencia y que la misma se cumpliría en pocas horas, el abogado Fernández López interpuso, a las 15:30 horas, un recurso de amparo ante la Cámara Penal de la CSJ a favor de los hermanos Marroquín González. Esta acción fue imitada hacia la media noche por los abogados Jorge Mario Cifuentes de León a favor de Héctor Morales, Pedro Raxón y Carlos Subuyuj, y Conrado Alonzo a favor de Marco Antonio González.

Cabe resaltar que a excepción de los hermanos Marroquín y del hondureño Marco Antonio, los restantes tres (3) condenados no tenían abogado privado, aunque aparentemente tuvieron abogado secreto dentro de la lógica de los TFE. Sin embargo, fueron favorecidos con el amparo interpuesto por Cifuentes de León, quien dijo a la prensa que no eran sus clientes y que sin que nadie se lo hubiera solicitado, los auxilió por razones humanitarias.

A mediados de febrero, Fernández López dijo que había interpuesto el amparo porque...

...nunca, en ningún momento, él como defensor [de los hermanos Marroquín] conoció ni ha conocido al juez o jueces de los Tribunales de Fuero Especial, y no ha sabido a dónde dirigirse para promover actuaciones judiciales en su auxilio.

60 Diario Prensa Libre. “Pende dictamen final a los condenados a muerte”, 28 de enero de 1983, página 2.

61 Palabras del abogado defensor Fernández López a los Magistrados de la CSJ en audiencia pública. Comité Pro Justicia y Paz, op. cit., página 44.

Hizo notar que una sola vez acudió al Cuartel de Matamoros, lugar sobre el cual se hablará más adelante, y que ahí presencié una especie de diligencia en donde conocí a sus defendidos, pero en la que no pudo realizar ni una sola acción de protección⁶².

Los amparos fueron declarados procedentes provisionalmente. El mismo 1 de septiembre se suspendió la ejecución de los hermanos Marroquín. La de los siguientes cuatro (4) condenados siguió firme hasta horas de la madrugada del día siguiente, que se canceló. Por ello, fueron llevados al lugar donde se conformó el paredón de fusilamiento. Fue apenas minutos antes de la hora prevista ya en el Cementerio General, de pie frente a sus verdugos, que se le notificó a los oficiales de policía a cargo que la CSJ los había amparado. El gobierno aseguró que había suspendido la muerte de los condenados como una muestra contundente de que en el país se respetaba la legalidad y las decisiones de los Magistrados⁶³. Sin embargo, insistió en que este retardo poco podía hacer cambiar el resultado esperado porque todo había sido conforme a la ley.

El entonces Ministro de Gobernación, coronel de ingenieros Ricardo Méndez Ruiz Rohrmoser⁶⁴, ya fallecido, comentó al respecto que el haberse aceptado la *intromisión* del Poder Judicial, redundaba en el compromiso democrático del régimen por aplicar la justicia, por lo que ello solamente legitimaba el accionar del fuero especial⁶⁵. A partir de entonces, el OJ tuvo la oportunidad de entrometerse en este laberinto que suponían los tribunales militares. Y sin embargo, poco la aprovechó.

Durante este proceso se conoció, por ejemplo, la forma violenta y arbitraria cómo fueron las capturas de los condenados a muerte, los métodos utilizados por la Policía Nacional (PN) para interrogar y obtener declaraciones inculpatorias.

Durante todo febrero de 1982 fueron ventiladas algunas características propias de los TFE pues los abogados defensores y las personas consignadas, pudieron declarar ante los Magistrados de la CSJ en audiencias públicas⁶⁶. Durante este proceso se conoció, por ejemplo, la forma violenta fueron las capturas de los condenados a muerte, los métodos utilizados por la Policía Nacional (PN) para interrogar y obtener declaraciones inculpatorias -las cuales eran a veces las únicas pruebas con las que los condenaban-, la falta de

asistencia técnica conocida -pues el régimen aseguró que sí la tuvieron pero ellos nunca la conocieron-, y otros pormenores relacionados con la secretividad de los juzgados⁶⁷.



Ricardo Méndez Ruiz Rohrmoser
Fotos: internet.

62 Comité Por Justicia y Paz, op. cit., página 44.

63 Diario Prensa Libre. “Explican suspensión de ejecuciones”, 2 de febrero de 1982, página 2.

64 Falleció el 1 de enero de 2016 y se sabe que formaba parte de la lista de los más de 20 militares retirados que han sido capturados y enjuiciados o que se encuentran prófugos, sindicados de tener participación en los casos de graves violaciones a los derechos humanos: Molina Theissen y CREOMPAZ, ya que, en su caso, fue Comandante de la Base Militar de Cobán, Alta Verapaz, así como de la de Playa Grande, Ixcán, Quiché, entre los años 1980 y 1982.

65 Diario Prensa Libre. “Tribunales especiales no desaparecerán”, 3 de febrero de 1983, página 2.

66 Diario Prensa Libre. “Tribunal de amparo da audiencia a ministerio de la defensa en caso de condenados a muerte”, 3 de febrero de 1983, página 2; Diario Prensa Libre. “Tres condenados a muerte se declaran inocentes”, 22 de febrero de 1983, página 8; Diario Prensa Libre. “Lo que dijo el defensor de los reos”, 22 de febrero de 1983, página 8; Diario Prensa Libre. “Tribunal de amparo conoció tres casos más”, 23 de febrero de 1983, página 6.

67 Diario Prensa Libre. “Familiares de Raxón Tepet complacidos por aplazamiento”, 3 de febrero de 1983, página 35; Diario Prensa Libre. “Familiares felices por no haberse cumplido las órdenes de ejecución”, 3 de febrero de 1983, página 35.

La participación de los Magistrados fue bastante precaria. Entre sus primeras resoluciones, toda vez que aceptaron el amparo, se citó a personal de los TFE para que dieran cuenta de las acciones que realizaron en función de determinar si respetaron los derechos de los condenados. Pero estos no llegaron, enviaron a personal del MINDEF a informar que no lo harían⁶⁸. Resignados ante tan obvio desacato, redujeron sus expectativas. A petición de los defensores, pidieron que les pusieran a la vista los expedientes originales:

De manera atenta me dirijo a usted para (...) pedir el proceso instruido en los Tribunales de Fuero Especial de Primera y de Segunda instancias (...) por lo que agradeceré a usted que, a la mayor brevedad, sea remitido dicho proceso a esta Corte.

Esto decía la resolución del entonces Presidente de la CSJ al “Señor Ministro de la Defensa”, fechado el 11 de febrero de 1983⁶⁹. Pero una vez más, su solicitud no fue atendida; le fueron entregadas fotocopias simples e incompletas, certificadas apenas con sellos del Ministerio. Se dice incompletos porque eran transcripciones parciales de algunos documentos importantes, como es el caso del acta de discernimiento de cargo como abogado defensor a favor de Marco Antonio, durante la primera instancia del fuero especial. El documento íntegro, tal cual, según Alonso⁷⁰, decía lo siguiente:

DISCERNIMIENTO: En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra presente ante el Tribunal de Fuero Especial Número Dos, (...) a quien se le protesta para que diga la verdad en todo lo que fuera preguntado y al ofrecer o así dice ser de (...) años de edad, (...) a continuación manifiesta que quedo enterado de que se le nombró Defensor de Oficio del reo MARCO ANTONIO GONZÁLEZ, sin otro apellido, cargo que acepta y jura cumplirlo a cabalidad por lo que el Infrascrito Presidente le discierne el cargo respectivo. Leído lo escrito, lo aceptó, ratificó y firmó. Están las firmas respectivas.

Como se observa, en el mismo no aparece plenamente identificado el procesado ni el nombre de su defensor. Posteriormente, gracias a otros documentos se supo que, por ejemplo, ante la resolución de pena de muerte de segunda instancia, este personaje anónimo argumentó que al procesado había que perdonarle la vida porque él mismo se había declarado confeso. No cuestionó ninguna sola prueba, ni en la forma de obtención ni en su contenido. Las múltiples contradicciones entre la misma confesión de Marco Antonio y algunas otras aseveraciones de los testimonios de los agentes de policía que lo acusaban, cuyo nombre también fue ocultado, son sistemáticamente expuestas en la obra de Conrado Alonso⁷¹.

Previo a resolver en definitiva, como era lógico, la CSJ realizó el último intento por tener acceso a las piezas originales de los expedientes. El MINDEF lo aceptó pero con una condición: que los Magistrados tenían que trasladarse en pleno a las oficinas de los militares, único lugar donde los podían revisar⁷². Los Magistrados de la Cámara Penal de la CSJ que se trasladaron al Palacio Nacional, y posteriormente resolvieron el amparo en cuestión, fueron: Óscar Najarro Ponce, César Augusto Villalta Pérez, Ricardo Sagastume Vidaurre, Baudilio Navarro Batres y Francisco Fonseca Penedo. El Secretario de la CSJ era el licenciado Donald García Peláez, quien también acompañó a los jueces en las audiencias y demás actuaciones⁷³. Las notificaciones de los actos relativos a estos procesos de amparo fueron llevadas a cabo por Adelfo Zarazúa Estrada, notificador de la CSJ.

68 Diario Prensa Libre. “Defensa de condenados a muerte quiere ver juicios”, 12 de febrero de 1983, página 8.

69 Alonso, Conrad, op. cit., página 101.

70 Ibídem, página 106.

71 Ibídem.

72 Diario Prensa Libre. “Ministro de la defensa justifica fuero especial”, 18 de febrero de 2018, página 6.

73 Diario Prensa Libre. “Tres condenados a muerte se declaran inocentes”, 22 de febrero de 1983, página 8.

Otro papel irrisorio lo jugó el Ministerio Público (MP). Citado para pronunciarse al respecto, pidió que la CSJ se inhibiera de conocer el amparo argumentando que no tenía competencia sobre los TFE.

Otro papel irrisorio lo jugó el Ministerio Público (MP). Citado para pronunciarse al respecto, pidió que la CSJ se inhibiera de conocer el amparo argumentando que no tenía competencia sobre los TFE. En el escrito de oposición al amparo a favor de Marco Antonio, por ejemplo, esta institución estableció que la pena de muerte debía cumplirse porque...

...manifestó la voluntad y potestad punitiva del Estado en el ejercicio de su derecho y deber de mantener la paz social y el orden público.

Además, abogó por la secretividad de los TFE alegando que:

...las circunstancias señaladas y el interés nacional exigen la reserva necesaria⁷⁴.

Cabe señalar que para dicho periodo, el Jefe de esta institución era el licenciado Hugo Pellecer Robles, y que los nombres de los fiscales que justificaron la legalidad de los TFE y la pena de muerte eran: Flavio Humberto Ovalle Dávila, Miguel Ángel García Escobar, los abogados Carlos Enrique Estrada Trejo y José René Abella Cortéz⁷⁵.

Por su parte, los Magistrados defendieron su cuestionada intervención por parte de la Fiscalía, apelando al derecho de amparo reglado en el propio Estatuto Fundamental de Gobierno⁷⁶.

Aunque el objetivo gubernamental era legitimar a los TFE, y aunque para las personas condenadas no tuvieron efectos positivos a la postre, un hecho notorio es que a partir de entonces y hasta su cancelación definitiva, incluyendo la eliminación de todas sus huellas en 1984, la petición de los condenados a fuero especial empezó a tomar el siguiente sentido: que los procesos debían ser revisados completamente, desde el principio, ante los jueces del OJ y ante la presencia de abogados conocidos y de su confianza⁷⁷.

Después de las audiencias públicas, de haberse decretado un auto para mejor fallar y de haber visto los expedientes originales, los Magistrados resolvieron negativamente el 2 de marzo de 1983⁷⁸. En su parte sustantiva, los Magistrados adujeron que no había existido violación al proceso penal conforme las leyes vigentes, por lo que sí habían tenido derecho de defensa y demás garantías estipuladas en el Estatuto Fundamental de Gobierno, Ley de Amparo, Hábeas Corpus y Constitucionalidad, así como la Ley del OJ⁷⁹.

La ejecución se cumplió unas horas más tarde en la madrugada del 3 de marzo de 1983. Funcionarios de gobierno hicieron el anuncio formal indicando que los fusilamientos tenían el aval del OJ⁸⁰.

Tensiones con la Iglesia Católica

La polémica decisión del régimen de fusilar a estas seis (6) personas por acusarlos de delitos varios tales como secuestros, robo, extorsión y pertenecer a agrupaciones clandestinas, tuvo

74 Alonso, Conrado, op. cit., página 73.

75 Diario Prensa Libre. "Tribunal de amparo conoció tres casos más", 23 de febrero de 1983, página 6; Diario Prensa Libre. "Aspectos de la intervención de los abogados del Ministerio Público", 23 de febrero de 2018, página 6.

76 Diario Prensa Libre. "Ministerio Público solicita que se declare sin lugar el amparo", 23 de febrero de 1983, página 4.

77 Diario Prensa Libre. "Revelaciones sobre el secuestro de la señora Silvia de López", 23 de febrero de 1983, página 6.

78 Diario Prensa Libre. "Tribunal de amparo declaró sin lugar los 4 recursos de los 6 condenados", 3 de marzo de 1983, página 67.

79 Ibidem.

80 Diario Prensa Libre. "Comunicado oficial sobre los fusilamientos de ayer", 4 de marzo de 1983, página 8.

otras importantes repercusiones. Por ejemplo, la ejecución se realizó a pocos días de la venida del máximo jerarca de la Iglesia Católica, el Papa Juan Pablo II. Por órdenes de él mismo y de las propias autoridades eclesiásticas en Guatemala, se pidió oficialmente que como acto de buena fe, el gobierno perdonara la vida de los acusados en virtud del sentimiento católico que se respiraba en el ambiente, con el llamado a la paz que el jerarca católico hacía.

Sin embargo, Ríos Montt hizo caso omiso de la solicitud de indulto y sin resolverla se hizo la ejecución.

Las ejecuciones fueron vistas como un abierto desaire al pontífice y crearon un enfrentamiento potencialmente explosivo con el gobierno de Guatemala (...) Una fuente del Vaticano que viajaba con Juan Pablo II dijo que [las mismas] fueron (...) un insulto al Santo Padre⁸¹.

Cabe señalar que esta acción de enfrentamiento con la Iglesia Católica no fue un hecho aislado. Ante las grandes movilizaciones que provocó la venida del Papa, Ríos Montt movilizó a unos 100 mil cristianos evangélicos a propósito del Centenario de la Presencia Protestante en Guatemala.

Cabe señalar que esta acción de enfrentamiento con la Iglesia Católica no fue un hecho aislado. Ante las grandes movilizaciones que provocó la venida del Papa, Ríos Montt movilizó a unos 100 mil cristianos evangélicos a propósito del Centenario de la Presencia Protestante en Guatemala. A partir de entonces, muchos analistas empezaron a hablar de la posibilidad de estarse germinando una guerra de religiones.

La anterior interpretación adquiría sentido gracias al otras importantes repercusiones. Por ejemplo, la ejecución se realizó a pocos días de la venida del máximo jerarca de la Iglesia Católica, el Papa Juan Pablo II. Por órdenes de él mismo y de las propias autoridades eclesiásticas en Guatemala, se pidió oficialmente que como acto de buena fe, el gobierno perdonara la vida de los acusados en virtud del sentimiento católico que se respiraba en el ambiente, con el llamado a la paz que el jerarca católico hacía.

Sin embargo, Ríos Montt hizo caso omiso de la solicitud de indulto y sin resolverla se hizo la ejecución.

...Hay un Dios, y que gracias a ese Dios maravilloso es que yo estoy precisamente hablando con ustedes (...) [N]os están quitando la cultura occidental, de decir que somos una civilización cristiana y nos da vergüenza confesarlo, y lo más importante es que los filósofos y los científicos preguntan cómo es eso que cristianos, somos hombres, eso es lo más importante, pero ¿por qué nos da vergüenza decir que somos cristianos? A usted le da vergüenza ¿verdad? Es muy hombre, yo creo que debe ser muy macho, sí yo creo en Dios y no me da vergüenza confesarlo, y precisamente porque creo y temo a Él es que estoy diciéndole, vea, ahora o nunca salvemos a Guatemala, usted y yo...⁸².

Otra vez a fusilar

El 12 de marzo de 1983, el entonces Ministro de Defensa del régimen, Humberto Mejía Víctores, ya fallecido, anunció que habría más ejecuciones refiriéndose a la captura de 10 personas sindicadas de conformar una “banda de delincuentes”. Las mismas habían sido condenadas a muerte en primera instancia y su sentencia estaba siendo revisada en apelación. Dijo que a esa fecha había 200 personas consignadas a TFE y que varios serían fusilados para demostrar al pueblo que se cumplía con lo prometido: aplicar la justicia para llegar a la paz. Afirmó que no le darían clemencia a nadie, pidiera quien lo pidiera, porque este tipo de maleantes no le tenían clemencia alguna con sus víctimas. Concluyó diciendo que...

81 Diario Prensa Libre. “Reacción del papa ante fusilados en Guatemala”, 4 de marzo de 1983, página 11.

82 Tipografía Nacional, op. cit., página 32.

...con oraciones y perdones no se puede proteger a un pueblo⁸³.



Prensa Libre del 22 de marzo de 1983.

Los TFE condenaron a pena de muerte en segunda instancia a cinco (5) de las 10 personas anunciadas anteriormente y ejecutadas horas después. Sus nombres eran:

- Los hermanos Mario Ramiro y Rony Alfredo Martínez González.
- Otto Virula.
- Jesús Enrique Velásquez; y,
- Julio César Herrera Cardona.

La ejecución se efectuó el 21 de marzo de 1983. Los delitos por los que se les condenó, según boletín oficial, fueron: doble secuestro, asesinato, asesinato en grado de tentativa, violación continuada, robo agravado continuado y abusos deshonestos violentos. Se aseguró además que estas personas habían confesado voluntaria y expresamente su culpabilidad⁸⁴. La puerta de entrada a los TFE se abrió porque se les consideró delincuentes subversivos, pues con su acción...

...violentaron bienes, honra y paz de la ciudadanía.

De los cinco (5) fusilados, dos (2) eran miembros del Ejército de Guatemala⁸⁵.

Según el informe “*Los Tribunales de Fuero Especial en Guatemala*”, estos cinco (5) procesados provenían de 15 capturas efectuadas en febrero de 1983, según lo dio a conocer entonces el coronel Hernán Ponce Nitch, Jefe de la PN. En aquella oportunidad no dio nombres pero habló de una banda en la que participaban militares -dos de los condenados eran soldados-, y agregó que los mismos ya estaban consignados a los tribunales correspondientes, sin especificar si se trataba de TFE o no⁸⁶.

83 Diario Prensa Libre. “Ministro de defensa anuncia más ejecuciones”, 12 de marzo de 1983, página 6.

84 Diario Prensa Libre. “Otros cinco condenados a muerte”, 19 de marzo de 1983, página 2.

85 Diario Prensa Libre. “Ejército informa sobre 10 capturados”, 25 de febrero de 1983, página 8.

86 Comité Pro Justicia y Paz, op. cit., página 53.

La sentencia de primera instancia fue emitida el 17 de marzo de 1983. De inmediato, el abogado de los hermanos Martínez González, licenciado Francisco Reyes Ixcamey, recientemente contratado por parte de su familia, empezó a plantear las primeras diligencias de defensa. Sin embargo, entre el 19 y 20 de marzo recibió múltiples amenazas de muerte, por lo que renunció a continuar con el proceso cuando se interponía un recurso de nulidad ante la CSJ. 10 abogados más declinaron este cargo, por lo que nadie les defendió en sus últimos días de vida. En cuanto a los soldados, también reclamaron haber carecido de cualquier tipo de defensa técnica, al menos conocida⁸⁷.

La justificación moral de los TFE

Para los militares, la ley era garantía de objetividad. Sin embargo, dado que esta era una herramienta que ellos voluntariamente se concedieron a sí mismos para gobernar, no les aplicaba en tanto gobernantes⁸⁸. Así se explica la ambigüedad con que la utilizaron. Por ejemplo, con relación a los TFE resultó que indistintamente procesaban a personas acusadas de pertenecer a la subversión y a personas acusadas de cometer delitos comunes. Pero también sucedía que, paralelamente, había personas acusadas de pertenecer a la subversión y que permanecían desaparecidas, y no eran trasladadas a ellos.

Tras el trabajo hemerográfico, archivístico y de entrevistas que se realizó, puede decirse que aún se carece de una respuesta definitiva para la pregunta que resume la situación anteriormente expuesta: ¿Quién decidía a quiénes procesar en tribunales especiales y a quiénes no? Por tanto, el sentido del uso de estas estructuras jurídicas hay que buscarlo en el propio discurso de los militares.

Para Ríos Montt, la criminalidad y la subversión eran dos fenómenos que debían discutirse en un mismo sentido, el de lo moral: el que debe cambiar no es el gobierno sino la persona, solía decir en sus mensajes dominicales en la televisión nacional. Para justificar la pena de muerte, el gobierno lanzó el 3 de marzo de 1983 una propaganda en los medios, intitulada: **“Tribunales de Fuero Especial: una necesidad social, jurídica y moral”**; este documento iba calzado con la famosa sentencia romana: **“La ley es dura, pero es la ley”**.



Prensa Libre del 3 de marzo de 1983.

87 Diario Prensa Libre. “Condenados interponen recurso”, 20 de marzo 1983, página 7; Diario Prensa Libre. “Defensor de condenados renuncia”, 21 de marzo de 1983, página 4; Diario Prensa Libre. “Diez abogados declinan petición para defender a los condenados”, 21 de marzo de 1983, página 4.
 88 Schirmer, Jennifer, op. cit., 1999.

El contenido de la campaña daba cuenta de la ejecución de seis (6) personas “sobre la base de la más estricta legalidad”, argumentando que todo estaba refrendado por la misma CSJ, quien al denegarles el amparo “a los delincuentes”, le daba un voto de confianza a los militares en el sentido que habían seguido el debido proceso y que habían atendido los más elementales derechos y garantías de los imputados⁸⁹. Esta campaña surgió, además, en el marco del primer aniversario del golpe de Estado que llevó a Ríos Montt y a su grupo asesor a la conducción del Estado. Afirmó que en Guatemala se llevaba un año de cumplir con la ley y que él estaba dispuesto a hacerla cumplir en toda su extensión. Agregó que la pena de muerte era un instrumento contenido en la legislación del país y que la misma era compartida con legislaciones democráticas del mundo.

Así se explica también que el Ministro de la Defensa se pronunciara respecto de las ejecuciones del 3 de marzo de 1983, indicando que se había respetado plenamente la legalidad, que la culpabilidad de los ejecutados había sido plenamente comprobada y que ello no tendría por qué causar conflictos con Juan Pablo II. Mejía Vítores indicó que se debía de observar el respeto entre la Iglesia y el gobierno, atendiendo al pasaje bíblico que dice “Al César lo que es del César...”⁹⁰.

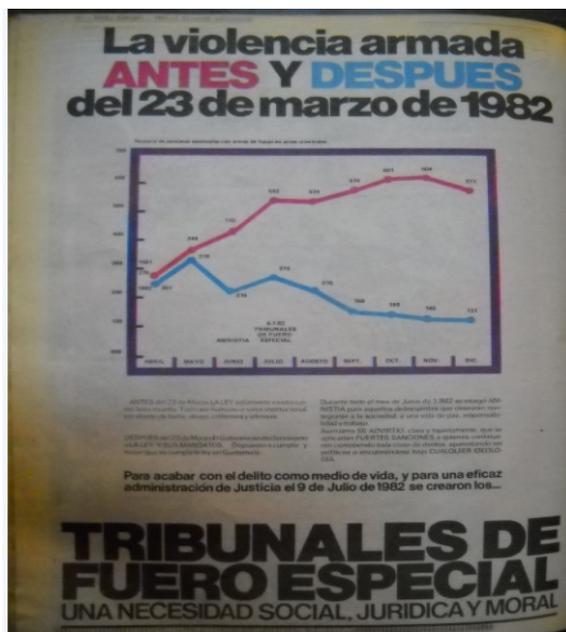
También aseguró que los expedientes originales de los procesos no habían sido entregados al requerimiento judicial porque se debía proteger a los jueces, pues de conocerse sus nombres seguramente serían amenazados de muerte. En todo caso, dijo que el tema de los fusilados era asunto concluido. Aquélla no fue la única ocasión en que Mejía Vítores como hombre fuerte del MINDEF, defendió de plano el actuar de los TFE.

Desde el inicio de su gobierno, Ríos Montt hizo gala de mucha elocuencia y nunca ocultó su complacencia por aparecer en los medios de comunicación. Consideró que una parte de su misión desde el gobierno era también formar opinión y aleccionar a la población guatemalteca. Indudablemente, esto estuvo vinculado a su fanatismo religioso por lo que cada domingo en la noche aparecía en cadena nacional abordando los principales problemas nacionales, conjugando un amorfo papel de gobernante, padre de familia y ministro de culto. A mediados de febrero de 1982, Ríos Montt se refirió públicamente a los TFE y los calificó como “una necesidad social, jurídica y moral”. Refirió que la finalidad de los mismos era aplicar la ley y lograr con ello, de forma legítima, erradicar la criminalidad. Argumentó que acciones como los amparos provisionales otorgados por la CSJ -posteriormente denegados- y en general, aquéllas encaminadas a obstaculizar a los TFE en la aplicación de sus sentencias, favorecían directamente a la criminalidad pues lesionaban la efectividad de la ley. Para los militares, decía, la ley tenía efectos disuasivos en la medida en que fuera aplicada de forma “ejemplar”⁹¹.

89 Diario Prensa Libre. “Tribunales de Fuero Especial Una necesidad social, jurídica y moral”, 4 de marzo de 1983, página 79.

90 Diario Prensa Libre. “Ministro de la defensa comenta la visita del Papa y fusilamientos”, 5 de marzo de 1983, página 8.

91 Diario Prensa Libre. “Ríos Montt justifica tribunales del fuero especial”, 14 de febrero de 1983, página 2.



Prensa Libre, 23 de marzo de 1983.

El 23 de marzo de 1983 apareció publicado por primera vez un afiche del gobierno titulado **“La violencia armada ANTES y DESPUÉS del 23 de marzo de 1982”**, en el que se presentaba un gráfico comparativo de asesinatos a mano armada reportados un año (1) antes y un año (1) después de abril de 1982. Se trató de evidenciar el alza de asesinatos de forma sostenida previa a marzo de 1983, señalándose como punto de inflexión la entrada en vigor de los TFE. La propaganda argumentó que antes del 23 de marzo de 1982 la ley era letra muerta, y que después de ello era el gobierno mismo quien se declaró dispuesto a cumplirla. Recordó que en junio de 1982, mediante una amnistía se ofreció paz a los delincuentes que desearan reintegrarse a la sociedad, que la rechazaron y que una vez concluida se advirtió la dureza de las sanciones para quien se escondiera bajo cualquier ideología. Concluyó el comunicado insistiendo en que los TFE eran una necesidad social, jurídica y moral⁹².

Con la efeméride del aniversario del régimen ríosmonttista se levantó el Estado de Sitio impuesto desde julio de 1982. Entonces pudieron hacerse escuchar algunas voces en contra de los TFE, las que paulatinamente irían socavando la institucionalidad montada para el efecto.

Hasta que el gremio de abogados se pronunció

El papel del gremio de abogados y notarios fue deslucido durante la primera fase de los TFE. De hecho, la primera vez que tuvieron una opinión institucional pública respecto de los mismos fue a inicios de febrero de 1983, cuando el Presidente del Colegio de Abogados y Notarios (CANG), Juan José Rodil Peralta⁹³, afirmó que le preocupaba el tema del debido proceso y del derecho de defensa. Sus declaraciones se dieron en el marco de la preparación del XI Congreso Jurídico guatemalteco, en el cual se abordó el tema en forma de ponencias y argumentaciones⁹⁴.

92 Diario Prensa Libre. “La violencia armada ANTES y DESPUÉS del 23 de marzo de 1982”, 23 de marzo de 1983, página 32; 24 de marzo de 1983, página 80; 25 de marzo de 1983, página 52.
 93 Fue Ministro de Gobernación durante el gobierno de Vinicio Cerezo Arévalo y la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG).
 Diario Prensa Libre. “Abogados emitirán opinión sobre los tribunales de fuero especial”, 8 de febrero de 1983, página 11; Diario Prensa Libre.
 94 “Congreso jurídico discutirá sobre los tribunales de fuero especial”, 26 de febrero de 1983, página 57.



Prensa Libre del 16 de marzo de 1983.

En cuanto al XI Congreso Jurídico, dio inicio el 17 de marzo de 1983. Una de las temáticas que más expectativa causó fue la de los TFE -junto a la de la Constitucionalidad-. Ambas fueron agrupados bajo el título: “Régimen de legalidad en Guatemala y bases y estructura de una Constitución política”.

La de los TFE fue abordada el 19 de marzo. La recomendación a la que llegó el gremio de abogados fue que dichos tribunales deberían ser clausurados. Se arguyó que la Ley que daba vida a los TFE era “antitécnica, antijurídica y atentatoria”⁹⁵. La ponencia fue presentada por los abogados Marco Tulio Molina Abril, Marthala Elizabeth Linares, Arturo Lara Larrave, Edgar Alfredo Balsells Tojo, Óscar Vásquez Oliva, Lewis Batres Gallegos y Marco Tulio Molina hijo. Según los ponentes, la LTFE atentaba contra la dignidad humana y contra el principio de presunción de inocencia, porque partía del precepto de que la ley sería aplicada a una categoría de personas considerada “extremista”, situación que debía ser previamente aprobada debiéndose comprobar la intencionalidad de cambiar el orden político nacional.

En el análisis académico también se señaló que era el gobierno quien calificaba quien era extremista, lo cual constituía una acción política y no jurídica. Se afirmó que había múltiples casos en donde diversos grupos sí pretendían cambiar la estructura política del país, y que a ellos no se les aplicaba dicha ley -en clara referencia a los militares que se sabía estaban complotando para dar un golpe de Estado-. Si la ley no se aplicaba a estos últimos, se atentaba contra el principio jurídico de igualdad ante la ley.

95 Diario Prensa Libre. “Suprimir tribunales de fuero especial”, 20 de marzo de 1983, página 4.

En resumen, las conclusiones a las que se llegaron fueron las siguientes:

Primera. Que la parte considerativa de dicha ley no podía servir como fundamento porque:

- a) Hace afirmaciones a priori.
- b) Viola el principio de igualdad y aplica el término subversivo a un sujeto al que no se le ha reconocido dicha calidad dentro del ámbito del derecho internacional -sujetos beligerantes-.
- c) Se contradecía entre su ansia de aplicar pronta y ejemplarmente la justicia y los principios básicos de administración de la justicia.

Segunda. La idea de fuero especial implica fuero de privilegios y derechos para un sector determinado, pero no fuente de discriminación para el mismo.

Tercero. Los TFE violaban los derechos humanos, por lo que no encontraban cabida en el Estatuto Fundamental de Gobierno y demás leyes vigentes.

Cuarto. Los TFE imponían obligatoriamente la pena de muerte por ciertos delitos, sin determinar los casos en que procedía. Esto quería decir que mantenía la legislación común en cuanto a la hipótesis de derecho, pero la legislación especial en cuanto a la consecuencia jurídica.

Concluyeron los ponentes que los TFE debían ser suprimidos.

También se leyó y aprobó una ponencia que refería que en Guatemala se habían cometido graves violaciones a los Derechos Humanos estando plenamente vigente, desde 1978, la Convención Interamericana, por lo que recomendaron al gobierno ajustar sus actos a la misma. El mejor ejemplo se evidenció con el caso de la pena de muerte, la cual sólo podía ser aplicada a los delitos más graves establecidos por la ley penal al momento mismo de la entrada en vigencia de la Convención Interamericana, y nunca a un nuevo delito o a uno no calificado previamente. Además, por delitos políticos o comunes conexos nunca era permisible la aplicación de la pena de muerte. Finalmente, no cabía a mujeres en estado de gravidez o menores de edad al momento de la comisión del delito imputado y tampoco cuando hubiera pendiente algún recurso, incluyendo el de indulto que siempre debía ser tramitado -siendo todo esto ignorado por Ríos Montt-.

También se concluyó que los tribunales secretos violentaban el derecho a la integridad personal, específicamente por el tema de las torturas a privados de libertad. Señalaron otros aspectos como el hecho de mantener juntos a procesados con condenados, que se les trató a todos como culpables, que no se separó adolescentes de adultos y que no se buscó la readaptación de los condenados. Concluyeron los juristas que los derechos a la vida y a la integridad personal no podían ser suspendidos ni aún en el supuesto caso de que se encontrara en riesgo la existencia misma del Estado. Afirmaron que tras ser creados mediante Decreto Ley y no pertenecer al OJ, los tribunales militares carecían de jurisdicción y competencia, violentando el debido proceso. Propusieron que los casos de TFE fueran enviados a tribunales ordinarios, pues es a ellos a quienes se les reconocía la potestad de juzgar. Según el diario matutino, esta

esta ponencia fue presentada por los abogados Mynor Pinto Acevedo, Julio César García Salazar, Carolina García de Peralta y Alfredo Figueroa Tobar.

La respuesta del régimen no se hizo esperar: dos días después ejecutó a las últimas cinco (5) personas que caerían ante el pelotón de fusilamiento durante el régimen. Mejía Vítores afirmó que los TFE no serían disueltos, que no había razón alguna para ello y que si existían era porque la situación nacional lo ameritaba⁹⁶. Al ser inquirido respecto de las conclusiones de los abogados, Ríos Montt aseguró que los TFE eran necesarios. Afirmó que dichos tribunales fueron hechos para que no hubiera más muertos que aparecieran botados en banquetas ni más ataques a patrullas policiales. A quienes cometían este tipo de actos, dijo, gracias a la existencia del fuero especial se les juzgaba y condenaba si se probaba su culpabilidad. Dijo también que el procedimiento utilizado protegía a los jueces, quienes anteriormente eran amenazados, o sus familias. Por tales razones aseguró que no los clausuraría⁹⁷. Sin embargo, a estas alturas los días de los tribunales especiales estaban contados.

El declive

A partir del 23 de marzo de 1983, los TFE entraron en decadencia. Siguieron funcionando y emitiendo condenas durante al menos cuatro (4) meses más, pero no volvieron a ejecutar a nadie, con lo que se quedaban sin su sello principal. Las altas condenas de prisión que emitieron durante toda su existencia, nunca llegaron a cumplirse. Incluso, muchos procesos que iniciaron durante este periodo ni siquiera fueron concluidos. La razón se explica en medio de dos (2) circunstancias.

Una, general, es que el gobierno de Ríos Montt se deterioró rápidamente. La primera fase del proyecto reformista de los militares, la del terror total, la de la guerra por todos los medios, si bien había terminado había generado demasiadas contradicciones. Correspondía ahora empezar a resolverlas concediendo espacio a la política, tocaba empezar a construir consenso. Y para esto último, Ríos Montt no era el hombre indicado. El Presidente de facto se había enemistado con la prensa, buena parte de la burocracia, la cúpula de la Iglesia Católica, la mayoría de las cámaras empresariales y con los comités centrales de los partidos políticos. Justamente los actores necesarios para ejercer hegemonía. Y ello era innecesario. Por eso se volvieron imprescindibles él y sus métodos, incluyendo los tribunales secretos.



96 Diario Prensa Libre. "Tribunales especiales continuarán funcionando", 23 de marzo de 1983, página 8.

97 Diario Prensa Libre. "Candentes preguntas hace prensa a Ríos Montt", 24 de marzo de 1983, página 4.

Otra, específica, es que los TFE eran tan arbitrarios que únicamente podían funcionar si nadie los cuestionaba, si nadie preguntaba por ellos, si de ellos sólo se sabía la información que de las oficinas del gobierno salía directamente a la prensa. Pero esta situación no se pudo sostener durante mucho tiempo. Aunque de forma precaria, las personas recobraron su derecho de organizarse y hacer peticiones individuales y colectivas al Estado. Y lo hicieron.

Por lo anterior, no es casual que la primera marcha pública realizada tras la caída del Estado de Sitio haya sido en la Ciudad Capital y adversa a los tribunales secretos. El 25 de marzo de 1983 hubo una manifestación de los familiares de 250 personas detenidas por los TFE: Salió de la sede del Segundo Cuerpo de la PN, principal centro de detención de consignados a TFE, y arribó al Palacio Nacional. Se entregó un memorial dirigido a Mejía Vítores en el cual se le pidió que agilizará los procesos. La mayoría de participantes eran mujeres y afirmaron desconocer las razones de la captura y consignación de sus esposos y parientes.

Se pidió a las autoridades que si los delitos que se imputaban a los detenidos no eran graves, se les permitiera salir libres, pues algunos contaban con seis (6) meses de detención sin tenerse certeza de su situación jurídica⁹⁸. Este señalamiento afectó en forma contundente la legitimidad de estas estructuras porque cuestionó la supuesta efectividad de las mismas. También pidieron que no se negara a los abogados el libre acceso a los expedientes de TFE para poder entablar una defensa correcta y que los abogados de oficio se comunicaran con sus defendidos, que los entrevistaran para garantizar una defensa eficaz. Según los diarios de la época, después de varias horas de protesta, Mejía Vítores recibió a seis (6) representantes de los familiares. Del resultado de esta conversación no se tiene conocimiento.

Ante esta ola creciente de crítica al actuar de los tribunales militares, en abril de 1983 Girón Tánchez respondió que los TFE no serían cancelados, y que no había ningún proyecto en este sentido. Afirmó que las causas que los hicieron necesarios se mantenían -entre las que se mencionó al terrorismo- y que existirían mientras Ríos Montt así lo quisiera⁹⁹.

Cuando en marzo de dicho año la CIDH de la Organización de Estados Americanos (OEA) y otras entidades internacionales pidieron directamente a Ríos Montt que suspendiera las ejecuciones, o que revisara la dinámica de los TFE, éste respondió que no lo haría porque seguían siendo necesarios¹⁰⁰. Ante esa reacción, la CIDH opinó que se violaba el Pacto de San José al aplicar la pena de muerte a delitos que no la contemplaban antes de su entrada en vigencia en 1978, por el que Guatemala agresivamente afirmó que desconocía la jurisdicción de la CIDH y que las opiniones de todo el sistema no le importaban¹⁰¹.

Sin embargo, la fiscalización empezó a funcionar. El 30 de abril de 1983, la oficina de Relaciones Públicas de la Presidencia informó que los TFE contaban con 112 casos solamente, los cuales estaban siendo estudiados acuciosamente.

Sin embargo, la fiscalización empezó a funcionar. El 30 de abril de 1983, la oficina de Relaciones Públicas de la Presidencia informó que los TFE contaban con 112 casos solamente, los cuales estaban siendo estudiados acuciosamente. Dijo que del total de consignados, el 80% había sido liberado por haberse comprobado su inocencia. Proporcionaron datos oficiales que decían que de 139 sentencias emitidas, 110 eran absolutorias o permitieron al

imputado salir con caución juratoria. Por ende, dijo, había 15 condenas a pena de muerte y 14 condenas a cárcel¹⁰².

98 Diario Prensa Libre. "Familiares de presos piden se agilicen trámites", 25 de marzo de 1983, página 8.

99 Diario Prensa Libre. "Tribunales especiales seguirán funcionando", 19 de abril de 1983, página 8.

100 Diario Prensa Libre. "Gobierno estudia peticiones para suspender fusilamientos", 20 de abril de 1983, página 6.

101 Diario Prensa Libre. "Guatemala pide a la Corte Interamericana que se abstenga de opinar sobre los fusilamientos", 21 de abril de 1983, página 8.

102 Diario Prensa Libre. "Tribunales de fuero especial solamente conocen 112 casos", 30 de abril de 1983, página 8.

La última asonada

El 21 de junio se rumoró que había 10 nuevas sentencias a pena de muerte por parte de los TFE. Sobre este aspecto fueron interrogados diferentes funcionarios de gobierno, observándose posturas evasivas en cada uno de ellos. Coincidían nada más en que si los jueces especiales habían condenado a una persona, era porque algún crimen había cometido¹⁰³. En este sentido, puede decirse que la apología a estos tribunales había terminado.

Según datos oficiales, hacia junio de 1983 había unos 200 presos en el Segundo Cuerpo de la PN. La prensa informó que en cada uno de ellos causó gran conmoción saber que habría 10 ejecuciones más. La noticia llegó a los presos del orden común mediante un aparato de radio y éstos a su vez la trasladaron a los presos del Fuero Especial. En consecuencia, las autoridades policiales decidieron prohibir a todos poseer un aparato de radio¹⁰⁴.

Representantes de la Conferencia Episcopal de Guatemala (CEG) se reunieron con Ríos Montt y nuevamente le solicitaron clemencia para los próximos ejecutados. Según Próspero Penados del Barrio, quien fungía como Arzobispo Metropolitano, lo hicieron a petición de Juan Pablo II. A dos (2) meses de ser relevado de su puesto, Ríos Montt fue más cordial: dijo que agradecía dicha petición del Papa y que estudiaría los casos detenidamente. Sin lugar a dudas, la desesperación del régimen para empezar a dialogar empezaba a crecer¹⁰⁵.

El 27 de julio de 1983, Ríos Montt hizo uno de sus últimos intentos por evitar su caída. En boca de su Ministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Castillo Arriola, se estaba pensando reconsiderar las sentencias de pena de muerte. Así lo manifestó a la CIDH a través de Edmundo Vargas Carreño, Secretario Ejecutivo de la misma. El Canciller afirmó que Guatemala ya había recuperado la paz social a pesar de esporádicas y disminuidas acciones terroristas en el norte y occidente del país. Lo más importante de hecho, es que el funcionario concluyó indicando que la emergencia había concluido y que, por ende, el gobierno ya estaba buscando la fórmula para disolver los TFE¹⁰⁶.

La cancelación de los TFE

Ríos Montt fue depuesto mediante el golpe de Estado el lunes 8 de agosto de 1983, siendo sustituido en el mando por su Ministro de la Defensa, general Óscar Humberto Mejía Víctores, ya fallecido y quien en la década de 1990 integraría la Asociación de Veteranos Militares (AVEMILGUA). En su primer discurso público enfatizó que el Ejército y el Estado debían ser imparciales ante intereses sectoriales, y que debían ser respetuosos de las labores del OJ¹⁰⁷.

Como objetivos del golpe, Mejía Víctores expuso:

- **Combatir a la subversión militarmente pero también a través de brindarle al pueblo más oportunidades.**
- **Fortalecer las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) para que funcionaran según les correspondiera para su defensa, pero también para su integración a la nacionalidad y no instrumentalizarlas religiosamente.**

104 Diario Prensa Libre. "Conmoción entre reos por posibles condenas a muerte", 23 de junio de 1983, página 6.

105 Diario Prensa Libre. "Iglesia pide clemencia para procesados", 7 de julio de 1983, página 2.

106 Diario Prensa Libre. "Mensaje a Washington: Posible suspensión de tribunales de fuero especial", 27 de julio de 1983, página 8.

107 Diario Prensa Libre. "Discurso de Mejía Víctores", 9 de agosto de 1983, página 2.

- Respetar la institucionalidad del Estado, lo cual implicaba respetar al Tribunal Supremo Electoral (TSE), a la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC), al Consejo de Estado, etc. Y, sobre todo, al OJ en su función de administrar justicia conforme la ley.
- Respetar la religiosidad del pueblo.
- Recalendarizar el proceso electoral.
- Garantizar democratización gradual de la sociedad incluyendo una más justa distribución de la riqueza.

Al día siguiente del golpe de Estado, la Jefatura de Estado, quien por tanto tiempo fue el máximo defensor del fuero especial y de la pena de muerte, explicó que ya había dado la orden de trasladar a tribunales comunes a todas las personas consignadas a los TFE. Mejía Víctores argumentó que Ríos Montt había creado estos tribunales para combatir la subversión pero que ésta ya estaba virtualmente derrotada.



Prensa Libre, 17 de agosto de 1983.

El nuevo gobernante demostró mucho pragmatismo; dijo que en el ámbito internacional las críticas que le valieron a Guatemala estos tribunales, implicaron que se argumentara que se había vuelto a la época de la inquisición, y que ello no era posible en un marco de plena apertura democrática como la que impulsaría a toda prisa. Además, a pesar que él mismo defendió la pena de muerte, reconoció que la actuación de los TFE había implicado tensión entre las relaciones gobierno-Iglesia¹⁰⁸. Cuando se le preguntó directamente por qué los cancelaba si los defendió durante tanto tiempo, su respuesta fue que en su momento él cumplía con la ley pero ahora que la misma dependía de él, podía cambiarla. Y que ahora los consideraba innecesarios¹⁰⁹.

En tal contexto, el presidente de la CSJ, Sagastume Vidaurre, declaró que estaba estudiando la legislación que creó los TFE para poder fusionarlos con los tribunales ordinarios. También mencionó que a solicitud de Mejía Víctores, preparaba algunas reformas al Estatuto Fundamental de Gobierno para ampliar el derecho de defensa de las y los ciudadanos.

Finalmente, el 16 de agosto de 1983 los TFE de Ríos Montt fueron cancelados.

108 Diario Prensa Libre. “Tribunales de fuero especial desaparecerán”, 9 de agosto de 1983, página 4.

109 Diario Prensa Libre. “Jefe de estado explica por qué suprimirá los tribunales especiales”, 10 de agosto de 1983, página 6.

Desmontar los TFE

El 16 de agosto de 1983, los militares presentaron el andamiaje legal tendente a hacer desaparecer los TFE de la vida de los guatemaltecos. Por una parte, emitieron el Decreto Ley 91-83 que mandaba a ampliar las garantías individuales que se encontraban catalogadas en el Estatuto Fundamental de Gobierno, particularmente aquéllas referentes a la detención, al debido proceso y al derecho de defensa¹¹⁰.

Por otra, el Decreto Ley 93-83, Reformas a la Ley de Tribunales de Fuero Especial del 11 de agosto de 1983, modificado por el Decreto Ley Número 99-83 de fecha 22 de agosto de 1983, el cual enumeraba expresamente los delitos del Código Penal que ya no contarían con pena de muerte, estipulaba cómo se suprimirían los tribunales militares, siendo los términos:

- Desde el 12 de agosto de 1983 no ingresaría ningún caso más a fuero especial, y los que hubieren ingresado entre el 8 de agosto y dicha fecha serían trasladados automáticamente al OJ.
- Se eliminó la posibilidad de pena de muerte en casos especificados en la Ley de TFE, y de doble pena para el restante cúmulo de delitos susceptibles de ser juzgados por fuero especial, por lo que se restableció la pena existente antes de julio de 1982 en la ley respectiva.
- Para los casos que contaban con sentencia, se permitió al OJ revisarlos a petición de parte, en el sentido de aplicar la ley más benigna.
- Se dio un plazo máximo a los TFE del 31 de agosto de 1983 para concluir los casos pendientes a su jurisdicción, por lo que el 1 de septiembre dichos órganos ya no existirían más.

Como puede inferirse de lo anterior, los días posteriores a la supresión de los tribunales secretos fueron de intensa actividad para los desconocidos jueces especiales, pues tenían la orden expresa de aplicar sentencia a todos los casos pendientes en menos de tres semanas. El mismo 16 de agosto de 1983 se denunció que estaban dictando sentencias aceleradamente sin dar el debido derecho de defensa; así lo informó Carlos Pérez, hermano de una mujer sentenciada condenatoriamente. Este fue el caso de Esperanza Pérez Rosales y también su hija, Gloria Elizabeth Ríos Pérez. Según el denunciante, días pasados ambas mujeres fueron informadas que eran sentenciadas a 30 años cada una, sin que su defensa hubiera podido contar con el tiempo necesario para conocer el caso. A ambas se les acusó de secuestro. Fueron capturadas el 11 de septiembre de 1982 y consignadas hasta el 1 de febrero de 1983¹¹¹.

Un aspecto a resaltar en medio de este proceso de desmontaje de los TFE, es la necesaria coordinación que a partir de entonces hubo entre la Presidencia de facto y el OJ. Este último validó cada uno de los procesos de juzgamiento de los militares, toda vez que se acogió a las disposiciones de aplicar penas más benignas para los casos que recibió, sin revisar el fondo de cada uno de ellos. En consonancia, los Magistrados de la CSJ informaron que a partir del primer día de septiembre, volvería a ser dicha instancia la única facultada para conocer causas penales. En tanto, el Presidente del OJ se desmarcó por completo de los TFE indicando que nunca estuvo a favor de los mismos, que fueron totalmente dependientes del Ejecutivo y

110 Decreto Ley Número 91-83, Reformas al Estatuto Fundamental de Gobierno, 11 de agosto de 1983.

111 Diario Prensa Libre. "Dictan sentencias a todo vapor", 16 de agosto de 1983, página 2.

que no tuvieron nada que ver con la institución que dirigía. También aprovechó el espacio para aclarar que recientemente se le había tergiversado cuando indicó que los TFE no eran compatibles con un régimen democrático, cuando lo que él quiso decir es que no eran viables en un régimen constitucional como el que se estaba construyendo¹¹².

Entre otras, la iglesia Católica se pronunció prontamente a favor de la supresión de los TFE. El sacerdote José Ramiro Pellecer Samayoa, Vicario de la Arquidiócesis, dijo que la Iglesia lo había solicitado desde hacía mucho tiempo para que en el orden común, todos los detenidos/as tuvieran derecho a conocer de qué se les acusaba y defenderse. El clérigo dijo que en cambio, en los TFE nadie sabía de qué se le acusaba, quién era el juez ni nada de lo que se actuaba¹¹³.

A pesar de las especulaciones y para terminar con ellas, según el creador de la Ley del Fuero Especial, licenciado Girón Tánchez, las resoluciones dictadas anteriormente al 31 de agosto de 1983 quedaban firmes y tenían carácter de cosa juzgada, por lo que ni la CSJ misma podía revisarlas. Dijo que sólo los procesos inconclusos pasaban al orden común, y reiteró que los ya resueltos no, que así había dispuesto el Ejecutivo¹¹⁴.

Lo poco o nada que las Cortes podían resolver

A pesar de la premura con que actuaron los jueces especiales, al último día de agosto de 1983 aún había casos pendientes de resolución.

A pesar de la premura con que actuaron los jueces especiales, al último día de agosto de 1983 aún había casos pendientes de resolución; además, diversos abogados de reos condenados acudieron al Poder Judicial para exigir revisión de la pena y la aplicación de una más benigna. Toda esta carga recayó en los denominados tribunales ordinarios.

El 2 de septiembre de 1983, la CSJ informó que al día anterior solamente había recibido dos (2) expedientes de casos de TFE. Al recibir los expedientes, los distribuiría entre los distintos órganos penales según correspondiera conforme al lugar de la comisión del delito. El funcionario judicial afirmó que tenía conocimiento que eran muchas las sentencias emitidas por TFE hasta el 8 de agosto de 1983, pero que no sabía cuántas¹¹⁵. Cuatro (4) días después, el Subjefe de prensa del gobierno, Ramón Zelada Carrillo, declaró que más de 200 casos que estaban siendo juzgados en tribunales de Ríos Montt habían sido transferidos a los tribunales comunes¹¹⁶.

114 Diario Prensa Libre. “Ya nada se puede hacer”, 2 de septiembre de 1983, página 2.

115 Diario Prensa Libre. “Corte solo ha recibido dos expedientes de procesos en los tribunales especiales”, 2 de septiembre de 1983, página 2.

116 Diario Prensa Libre. “Pasaron 200 procesos del fuero especial”, 7 de septiembre de 1983, página 11.

Es importante señalar que el autor del presente trabajo buscó información respecto del movimiento de estos expedientes en septiembre de 1983: del MINDEF a la CSJ y de esta a los distintos tribunales. La Secretaría de la Presidencia de la República indicó que no tenía información al respecto. En igual sentido se pronunció la Secretaría de la CSJ, quien tampoco proporcionó los archivos originales de la época para determinar cualquier tipo de correspondencia recibida. Esto hace suponer que el traslado fue informal, o que en ambas instituciones no quisieron permitir que se realizara la investigación; lo que sí es cierto es que el traslado sí se efectuó. Ante dicha situación, se hizo una búsqueda manual en cada uno de los juzgados penales de la Ciudad Capital. Sin embargo, ello tuvo una doble dificultad:

- a) Que la nomenclatura de los juzgados penales ha cambiado desde entonces, por lo que el Juzgado Primero de Instancia Penal de 1983 contiene expedientes que en otra época pertenecieron a otros juzgados.
- b) Que en los libros de ingresos de cada juzgado no se etiquetaba cuando expediente pertenecía a los extintos “tribunales de fuero especial”, por lo que el cotejo debió hacerse sobre la base de nombres o posibles delitos.

Únicamente se pudieron localizar 25 expedientes que coincidían con personas consignadas a TFE; sin embargo, personalmente el encargado del Archivo de Tribunales permitió la consulta de solamente siete (7) de ellos, la reproducción de solamente tres (3), y después no permitió el acceso a más información. Argumentó que para ello necesitaba de la autorización expresa de los Magistrados de la CSJ. Todo ello en julio de 2011.

El 8 de septiembre de 1983 se publicó un listado con 61 nombres de personas consignadas a TFE cuyas ejecutorias ya se encontraban en poder de la Presidencia de la CSJ. La información provino del secretario general de la CSJ, Donald García Peláez. Según él, de todos ellos dos (2) personas habían salido en libertad y el resto se encontraba purgando su pena en el centro de condena que les fue impuesto. En esta lista se agregaba el nombre y el delito imputado, por lo que fue una fuente muy importante para confirmar la base de datos utilizada para el presente ensayo¹¹⁷.

En este ínterin apareció en los medios una afirmación muy importante: que muchas familias hasta entonces pudieron saber del paradero de sus familiares, a quienes daban por muertos¹¹⁸.

Siete (7) nuevos expedientes de personas condenadas por TFE fueron trasladadas a la Presidencia de la CSJ el 9 de septiembre, y de éstas también se informó su nombre y el delito imputado. Después de ello, la información pública sobre traslados cesó¹¹⁹.

Toda esta carga de trabajo fue como una tiza caliente para los Magistrados del OJ. No era solamente una carga de trabajo medible en horas de dedicación para resolver. Era, sobre todo, la necesidad de componer algo que había sido un fracaso, que era un tabú y peor aún, algo para lo cual no tenían autoridad. Ejemplo de ello se dio en noviembre de 1983, cuando la Junta Directiva del CANG a través de su Presidente, Luis Arturo Archila, se pronunció exigiendo que los casos especiales no fueran solamente revisados de forma -en el caso de la condena- sino en todo su contenido, por padecer de muchas y extremas ilegalidades.

Algunos de sus argumentos fueron:

- Las personas procesadas y condenadas tenían derecho a la justicia, máximo valor del Derecho. Los TFE fueron órganos administrativos y, por ende, no eran parte del OJ por lo que recordó las conclusiones a las que dicha entidad gremial llegó en el XI Congreso Jurídico, por ejemplo, la absoluta secretividad, violación de la debida defensa y de pactos internacionales.
- El nuevo gobernante había suprimido dicho fuero especial ofreciendo mantener incólume el derecho de defensa y el debido proceso. Igualmente recordó que el mismo Canciller, Fernando Andrade Díaz-Durán¹²⁰, había dicho que los tribunales secretos fueron cancelados por ser una aberración jurídica ante personeros de la OEA, a quienes agregó que haberlos suprimido mejoraba la imagen de Guatemala en el extranjero en cuanto a los derechos humanos se refiere.
- Los casos enviados a dichas estructuras provenían de juicios secretos, sin defensa -incluso sin saber si había un abogado y si lo había, sin saber en dónde presentar un memorial- y todas las demás anomalías de fondo y forma posibles, por lo que no era sólo la drasticidad de la pena el problema, como para resolverlo con puras aplicaciones de pena más benigna. Por padecer de tantas nulidades los juicios de TFE, los sindicatos o condenados merecían ser nuevamente enjuiciados con garantías plenas.
- En síntesis, solicitó que se emitiera un nuevo Decreto Ley que facultara a los tribunales ordinarios a conocer cada caso conforme a la normativa vigente, respetando el debido proceso para que la sentencia pudiera considerarse justa. Todo ello fue contenido en una carta que se le dirigió al Jefe de Estado, Mejía Víctores¹²¹.

117 Diario Prensa Libre. "Revelan nómina de condenados en fuero especial", 8 de septiembre de 1983, página 8.

118 Diario Prensa Libre. "Ley más benigna pueden solicitar", 9 de septiembre de 1983, página 8.

119 Diario Prensa Libre "A la corte más ejecutorias de procesados en el fuero especial", 9 de septiembre de 1983, página 8.

120 Fue nombrado Embajador de Guatemala en México durante el gobierno de Otto Pérez Molina y el PP.

121 Diario Prensa Libre. "Colegio pide nuevo juicio con código procesal", 26 de noviembre de 1983, página 13.

Sorprendentemente se habló de la ilegalidad de los juicios, de la necesidad de replantearlos, pero nunca de la deducción de responsabilidades en, por ejemplo, las 15 ejecuciones de pena de muerte que hubo. Hasta la fecha no existe ningún señalamiento hacia los funcionarios que promovieron y posibilitaron estos tribunales secretos de los que fue ferviente defensor Mejía Vítores, aunque finalmente los suprimió. En el ambiente se mantuvo patente la sensación de que no era justo que personas condenadas en tribunales militares y secretos, de los cuales se había denunciado flagrante violación a los Derechos Humanos, continuaran presas. Ni siquiera la posibilidad de penas más benignas ni la supervisión de las autoridades judiciales fueron suficientes para generar conformidad, sobre todo en los que purgaban penas.

El 15 de marzo de 1984, las autoridades judiciales informaron que elaborarían un informe sobre la situación de los reos condenados por tribunales especiales, incluyendo a quiénes se les había aplicado la ley más benigna. Indicaron que habían pedido datos exactos a cada juzgado ordinario sobre los beneficios aplicados y en trámite¹²². La razón de dicho informe era simple: el Ejecutivo indicó a los medios que estaba estudiando el caos jurídico que existía y que facultaría a los magistrados para resolverlo.

En el fondo, este hecho generó una gran expectativa: los militares iban a permitir que cada caso concreto fuera revisado, que fuera conocido bajo los parámetros mínimos que la legalidad de los militares permitía¹²³. Además, iba a significar que un cuerpo de abogados irrumpiría en los vericuetos de estos procesos y que decenas de jueces por separado habrían de dar o quitar la razón a sus colegas desconocidos. Según autoridades del OJ, aquello solamente podía suceder si así lo autorizaba Mejía Vítores¹²⁴. De esta forma, los Magistrados de la CSJ devolvieron la tiza caliente al gobierno, quien durante dos (2) meses estudió qué hacer con ella. En mayo indicó que en efecto era el único legitimado para resolver este problema y que pronto lo haría¹²⁵.

Un sujeto indeseable: el reo de fuero especial

Las y los prisioneros por las sentencias derivadas de los juicios especiales del régimen de Ríos Montt eran los principales interesados en que sus casos fueran nuevamente conocidos por jueces comunes, apelando a las garantías procesales establecidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. De tal cuenta, el 26 de mayo de 1984 salió a luz que apoyaban la solicitud de proyecto de ley del CANG en cuanto a la anulación de los juicios, y así se lo hicieron saber a Mejía Vítores en un memorial firmado por más de 50 de ellos.

En dicho memorial se decía que el procedimiento que se usó en su contra era ilegal, injusto y arbitrario. Pidieron por ello que se revisaran sus casos de forma legal y justa para determinar su culpabilidad, sin amenazas, coacciones o abusos de poder. Apelaron a la voluntad expresada públicamente por parte de Mejía Vítores por solventar los errores del pasado¹²⁶. Sus demandas fueron aumentando de tono al punto que a mediados de junio de 1984 unos, 50 reos condenados por TFE anunciaron que denunciarían a cuatro (4) jueces que participaron en fuero especial y que solicitarían que sus juicios fueran revisados por tribunales comunes¹²⁷. Según dijeron a la prensa nacional, durante la tramitación de sus casos recibieron amenazas de muerte, extorsiones para no ser condenados y coacciones para declararse culpables en dichos juicios, mencionando el nombre de tres (3) personas implicadas en ello:

122 Diario Prensa Libre. "Corte enviará informe sobre reos de tribunales especiales", 15 de marzo de 1984, página 20.

123 Diario Prensa Libre. "Finalmente resolverán casos conocidos por jueces secretos", 16 de septiembre de 1984, página 4.

124 Diario Prensa Libre. "Corte Suprema devuelve documentos al ejecutivo", 16 de marzo de 1984, página 13.

125 Diario Prensa Libre. "Sólo Mejía puede", 23 de mayo de 1984, página 2.

126 Diario Prensa Libre. "Presos apoyan anteproyecto de ley del Colegio de Abogados", 26 de mayo de 1984, página 21.

127 Infopress Centroamericana No. 594. "Señaladas las anomalías de los Tribunales Especiales", 6 de julio de 1984, página 5; Diario Prensa Libre; Cuatro jueces serán enjuiciados", 16 de junio de 1984, página 4.

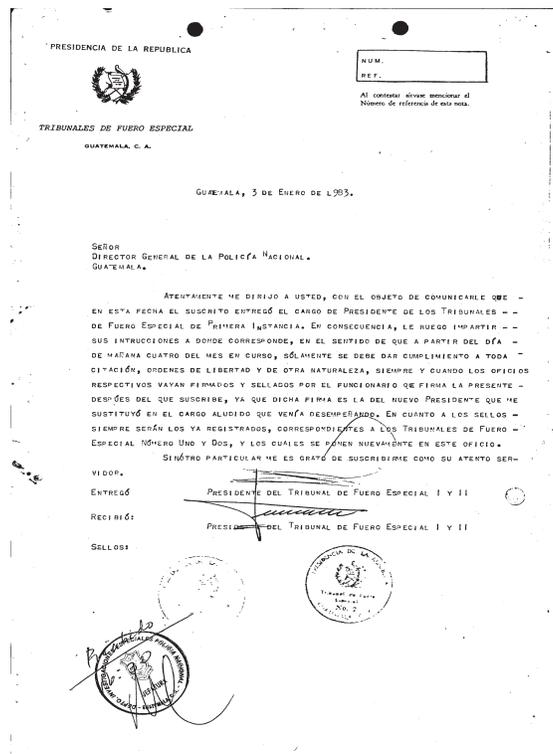
- Roberto Pastor Cojulum, quien después fuera candidato a la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) en junio de 1984, y ex asesor jurídico de la desaparecida Guardia de Hacienda (GH).
- Coronel Óscar Diemek Gálvez, Inspector General de la PN hasta 1978 y posteriormente Subdirector de la desaparecida GH.
- Óscar Méndez Arroyave, Subdirector de la Granja Penal Pavón.

Los jueces del fuero especial

Gracias a los aportes del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), la vinculación de al menos dos (2) de los mencionados anteriormente y su relación con la conducción de los TFE, ha podido ser corroborada. En general, tómesese en cuenta que en las decenas de documentos oficiales de los TFE que existen en este acervo, aparecen únicamente firmas ilegibles de estos jueces.

El mejor ejemplo es un oficio fechado el 3 de enero de 1983 en donde el “Presidente del Tribunal de Fuero Especial de primera instancia” informa al Director General de la PN, que a partir de dicho día abandonaba su cargo y que en su puesto quedaba otro “juez”, indicando que:

SOLAMENTE SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A TODA CITACIÓN, ORDENES DE LIBERTAD (sic) Y DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO LOS OFICIOS RESPECTIVOS VAYAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL FUNCIONARIO QUE FIRMA LA PRESENTE DESPUÉS DEL QUE SUSCRIBE.

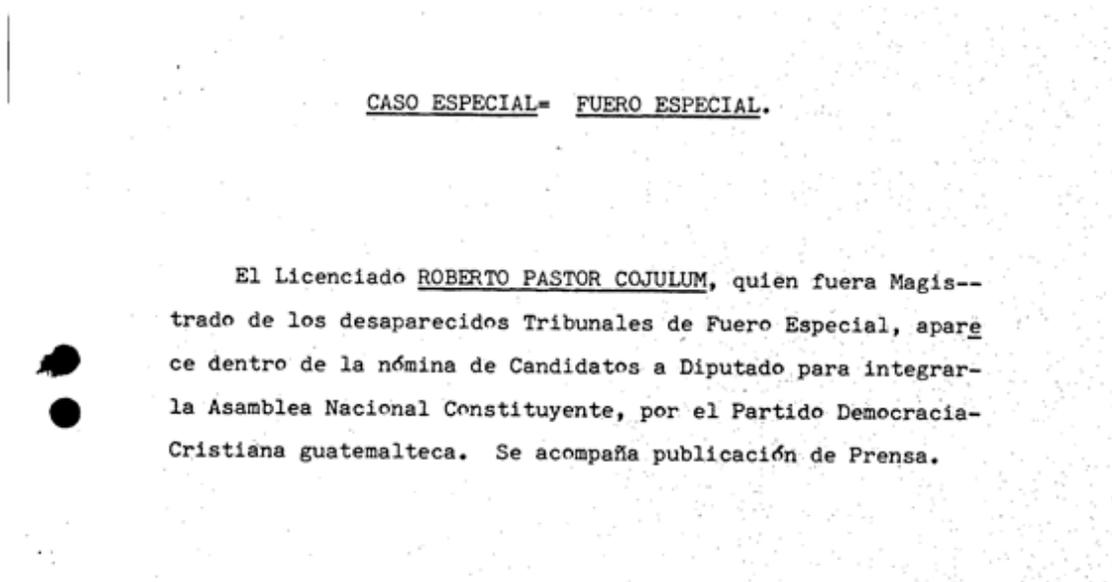


Fuente: Archivo Histórico de la Policía Nacional. Código: GT PN 30-02 S035. Dirección General. Secretaría General. Correspondencia recibida. Total Imagen. Documento 4900972.

El documento finaliza simplemente con la sucesión de dos firmas¹²⁸. Sin embargo, gracias a pequeños deslices de algunos agentes de policía, existen algunos pocos documentos en donde se puede corroborar la información dada por los detenidos en 1984. Por ejemplo, en un “RESUMEN DE LA ACTIVIDAD POLICIACA” correspondiente al periodo del 2 al 15 de abril de 1984, un policía informó al Director General de la PN que:

El licenciado ROBERTO PASTOR COJULUM, quien fuera magistrado de los desaparecidos Tribunales de Fuero Especial, aparece dentro de la nómina de Candidatos para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, por el Partido Democracia Cristiana guatemalteca (sic).

La noticia se le entregó al Jefe de la PN adjuntando una nota de prensa en donde efectivamente aparece este nombre como uno de los personajes que estaban haciendo proselitismo¹²⁹.



Fuente: Archivo Histórico de la Policía Nacional. Código: GT PN 30-01 S007. Dirección General. Director. Informes y resúmenes de actividad policiaca. Documento 4792486. Folios 1, 3, 17 y 18 de 27.

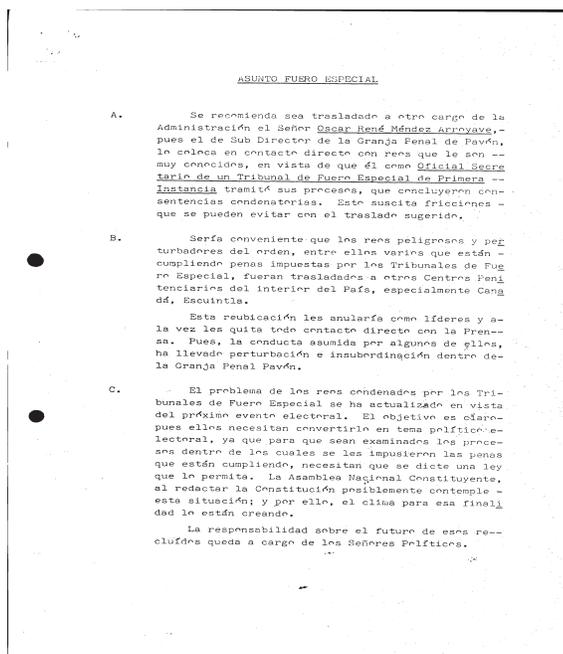
En otro documento similar, un agente de policía informa al Director General de la PN que:

Se recomienda el traslado a otro cargo de la Administración el Señor (sic) Oscar René Méndez Arroyave, pues el de Sub Director de la Granja Penal de Pavón, lo coloca en contacto directo con reos que le son muy conocidos, en vista de que él como Oficial Secretario de un Tribunal de Fuero Especial de Primera Instancia tramitó sus procesos, que concluyeron con sentencias condenatorias. Esto suscita fricciones que se pueden evitar con el traslado sugerido.

128 GT PN 30-02 S035. Dirección General. Secretaría General. Correspondencia recibida. Total Imagen. Documento 4900972.

129 GT PN 30-01 S007. Dirección General. Director. Informes y resúmenes de actividad policiaca. Documento 4792486. Folios 1, 3, 17 y 18 de 27.

El documento continúa refiriendo que muchos de los reos son perturbadores del orden y que bien se haría en trasladarlos a distintos centros penitenciarios, para descabezarlos como líderes y quitarles todo contacto con la prensa. El análisis del agente de policía concluye con que la razón por la que estos reos están tan activos, es porque se avecinan las elecciones a Diputados Constituyentes, y a costa de ello quieren aprovechar el momento político a su favor¹³⁰.



Fuente: Archivo Histórico de la Policía Nacional. Código: GT PN 30-01 S007. Dirección General. Director. Informes y resúmenes de actividad policíaca. Documento 4792500. Carátula folio 1 y folio 5 de 16.

Para este trabajo, entre otras entrevistas, se tuvo acceso a una de las personas que lideró dicho grupo de privados de libertad, el arqueólogo Mario Tejada Buscayrol, a quien se le preguntó si conoció a los jueces que lo condenaron. Su respuesta fue silenciosa por algún tiempo, tratando de recordar, hasta que mencionó “a un hombre de apellido Cojulum”. Ante la falta de memoria refirió al investigador a los periódicos de la época, pues adujo que los nombres exactos allí estaban. Aseguró que ellos habían sido funcionarios de los TFE y que directamente les pedían dinero a cambio de no condenarlos a muerte¹³¹.

El cierre de este capítulo en la historia política de Guatemala

Las denuncias de los prisioneros también señalaron la contradicción más grande que tuvieron estos tribunales: que el objetivo de tramitar procesos contra subversivos no había sido cumplido en ninguno de los casos, por lo que afirmaron que no había sido ese el propósito de los mismos. Dijeron que firmaron hojas en blanco en las que luego aparecieron sus declaraciones llamadas confesiones, y que en muchos casos el error comenzaba desde los mismos agentes captadores que así lo dispusieron¹³².

130 GT PN 30-01 S007. Dirección General. Director. Informes y resúmenes de actividad policíaca. Documento 4792500. Carátula folio 1 y folio 5 de 16.

131 Entrevista a Mario Tejada Buscayrol el 24 de octubre de 2011.

132 Diario Prensa Libre. “Reos de fuero especial piden emisión de un decreto especial”, 6 de julio de 1984, página 12.

El gobierno no se sometió al escrutinio público arriesgándose a promover nuevamente el desarrollo de los juicios especiales bajo las garantías procesales adecuadas, y ante la presión de tantos sectores decidió finalmente clausurar de forma definitiva el capítulo de los TFE el 18 de julio de 1984. En dicha fecha se emitió el Decreto Ley 74-84, el cual concedía indulto total a todas las personas que fueron condenadas por TFE.

El Secretario del Presidente de facto, Girón Tánchez, dijo que había sido dada tal condonación como respuesta a diversas solicitudes de entidades que así lo solicitaron. Este decreto entró en vigencia al momento mismo de ser publicado. Sin embargo, por última vez se pronunció este funcionario al respecto, al recalcar que el objetivo de los tribunales militares había sido erradicar a la delincuencia insurgente y también a la común, pues lo importante era que habían cometido delitos graves¹³³. Éstas, posiblemente, fueron las declaraciones más sinceras de este funcionario.

Al día siguiente de la publicación del indulto, Baudilio Navarro, Presidente del OJ, afirmó que finalmente ese día saldrían libres 56 personas que purgaban su pena en las Granjas Penales Pavón, Cantel, Canadá y el Centro de Orientación Femenina (COF). Según el máximo funcionario judicial, el indulto respondía a la incerteza de que se hubiera desvirtuado el valor de la justicia y a que el gobierno tuvo conciencia de ello, descartando que hubiera de fondo un móvil político en el asunto. Explicó que las órdenes de libertad se pedían a través del Patronato de Cárceles y Liberados, las cuales luego serían firmadas por el OJ para finalmente ser enviadas a la Dirección de Presidios. Según Navarro, el total de indultados era de 56 distribuidos así: Pavón, 32; Cantel, 13; Canadá, 4; y, COF, 7¹³⁴.

Es importante la reacción que causó este colapso abrupto de los tribunales militares en los medios de comunicación. Por ejemplo, en el editorial del 20 de julio de 1984 del diario Prensa Libre, se afirmó que era sorprendente que los tribunales secretos no hubieran sido cancelados antes, pues vulneraron el derecho de defensa e imparcialidad en los casos a su cargo. Según el editorialista, el indulto era positivo para la población no porque haya reafirmado la inocencia de los sujetos sino porque invalidó la forma como fueron ejecutados; y porque dio a entender a la comunidad internacional que Guatemala quería cambiar su imagen, y para ello respetaría al Poder Judicial¹³⁵.

La postura anterior reflejaba bastante bien el espíritu de la época: Ríos Montt y todo lo que había hecho había sido necesario, pero cometió excesos. A partir de entonces, el Ejército enmendaría la plana y conduciría al Pueblo de Guatemala hacia el Estado Liberal de Derecho.

La postura anterior reflejaba bastante bien el espíritu de la época: Ríos Montt y todo lo que había hecho había sido necesario, pero cometió excesos. A partir de entonces, el Ejército enmendaría la plana y conduciría al Pueblo de Guatemala hacia el Estado Liberal de Derecho.

Los reos salieron libres el mismo 20 de julio de 1984 a las 20:00 horas. Todos quedaron en libertad, salvo dos (2) salvadoreños por su nacionalidad, pues serían deportados por las autoridades correspondientes la semana siguiente. En

Pavón, desde el día anterior había alegría en los prisioneros al enterarse del indulto. Los familiares, según reporte de prensa, vieron incrédulos estos hechos pues después de haber sido condenados sus parientes a 10 o 20 años de prisión, no creyeron volver a verlos libres más.

133 Diario Prensa Libre. "Decretan indulto total", 19 de julio de 1984, página 8.

134 Diario Prensa Libre. "Cincuenta y seis saldrán libres hoy", 20 de julio de 1984, página 8.

135 Diario Prensa Libre. "Editorial: El fin del fuero especial", 20 de julio de 1984, página 10.

Las notas hemerográficas dan cuenta de la ansiedad de los reos, pues desde las 14:00 horas no fue sino hasta las 20:00 horas que salieron, llegando a creer que todo era una terrible broma. Uno de los reos, el señor Rolando Reyes López, al salir se hincó, agradeció a Dios y besó la tierra, llorando y afirmando que en septiembre de 1982 se había salvado del paredón, frente al cual estuvo. Sin embargo, este último extremo no pudo ser corroborado. Al final, fue condenado a 11 años y, según dijo, muchos se convirtieron en protestantes mientras estaban en la cárcel y que personalmente no tenía rencor contra quien lo acusó falsamente, pues aseguró que creía que la venganza le competía únicamente a Dios. En nombre de los restantes reos, el señor Reyes López agradeció a Mejía Vítores por indultarlo y a los funcionarios que lo posibilitaron. Dijo que esperaba no sufrir represalias y poder trabajar al salir. Al salir les dirigió la palabra a sus compañeros exhortándolos a no delinquir nunca, pues la experiencia había sido suficiente. Muchos reos pidieron a los periodistas que los llevaran junto a sus familias a la casa del señor Reyes, por miedo a sufrir algún atentado en el camino¹³⁶.

Uno de los máximos dirigentes de la vida política nacional de la época y futuro vencedor en los comicios generales en 1985, Vinicio Cerezo Arévalo, expresó su satisfacción por haberse indultado a los reos, pidiendo seguridad para ellos para que pudieran quedarse en Guatemala y poder reincorporarse a su vida anterior. Aseguró que el indulto contribuía a mejorar la imagen en el exterior y a cimentar la confianza de la población en su sistema jurídico. Agregó que los diputados de la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) en la ANC, velarían porque se incluyeran las garantías de debido proceso, juicio previo, defensa, etc. Finalmente pidió que nunca volvieran a repetirse fusilamientos de tribunales secretos fuera de derecho¹³⁷.

136 Diario Prensa Libre. "Recobraron su libertad", 21 de julio de 1984, página 6.

137 Diario Prensa Libre. "La DCG satisfecha por indulto en fuero especial", 24 de julio de 1984, página 2.

Fuentes bibliográficas

Archivo Histórico de la Policía Nacional. Del silencio a la memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional. T.I. Guatemala, 2011.

Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I. Guatemala, 1999, página 281.

Epe, Mathias y José Rodolfo Kepfer. El enemigo interno en Guatemala. Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos. Guatemala, CAFCA, 2014.

García Laguardia, Jorge Mario. Breve historia constitucional de Guatemala. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2010, página 94.

Jakobs, Günter y Cancio, Manuel. Derecho penal del enemigo. Civitas Ediciones, Madrid, 2003.

Paniagua, Walter -coord.-. Verdades de papel y recuerdos vivos. Aportes para la búsqueda de desaparecidos desde el acervo documental del Organismo Judicial en Huehuetenango y Quiché. 1978-1985. Cendes, Guatemala, 2016.

Schirmer, Jennifer. Intimidaciones del proyecto político de los militares. Flacso, Guatemala, 2da. Edición, 1999, página 219.

Tipografía Nacional. Mensajes del Presidente de la República General José Efraín Ríos Montt. Guatemala, TIPNAC, 1982, página 10.

Vela, Manolo. Los Pelotones de la muerte. La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco. El Colegio de México, México D.F. 2014.

ENFOQUE es una publicación de análisis de situación que es producida por la Asociación El Observador. Forma parte de la iniciativa: “Análisis Alternativo e Independiente para la Construcción de una Sociedad Democrática” con la cual se pretende contribuir en el proceso de construcción de una sociedad más justa y democrática, a través de fortalecer la capacidad para el debate y discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación alternativos y todas aquellas expresiones sociales que actúan en diferentes niveles: local, regional y nacional.

Consejo Editorial

Fernando Solis, Luis Solano, Marco
Fonseca, Rodrigo Batres y Alejandro del Águila.

*Coordinación de información,
análisis y edición:*
Fernando Solis

12 Calle “A” 3-61 zona 1, Ciudad Capital
Guatemala.
Teléfono: 22 38 27 21

*Puede descargar esta publicación en nuestra
página web:*

www.elobservadorgt.com

*Si desea contactarnos o comentarnos esta
publicación, escribanos a:*

elobservador3@gmail.com
